



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – Nº 2/2016 (Nº 11 del Mandato)**

**FECHA: 25 -FEBRERO -2016**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO SOCIALISTA**

##### **Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. Don Gabriel Echávarri Fernández

##### **Concejales**

Doña Eva Montesinos Mas  
Don Carlos Giménez Bertomeu  
Doña Sofia Morales Garrido  
Don Fernando Marcos Mena  
Doña Gloria Vara Giner

#### **GRUPO GUANYAR**

Don Miguel Ángel Pavón García  
Doña Julia Angulo Girón  
Don Víctor Domínguez Lucena  
Doña Marisol Moreno Martínez  
Don Daniel Simón Plá  
Doña Nerea Belmonte Aliaga

### **GRUPO COMPROMIS**

Don Natxo Bellido Suay  
Doña María José Espuch Svoboda  
Doña Sonia Tirado González

### **GRUPO POPULAR**

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana  
Don Luis José Barcala Sierra  
Doña María Dolores Padilla Olba  
Don Carlos Castillo Márquez  
Doña María del Carmen de España Menárguez  
Don José Ramón González González  
Don Emilio Israel Cortés Santiago  
Doña M<sup>a</sup> Luisa Gayo Madera

### **GRUPO CIUDADANOS**

Don José Luis Cifuentes Honrubia  
Don Fernando Sepulcre González  
Don Antonio Joaquín Manresa Balboa  
Doña Yaneth Lucía Giraldo Jiménez  
Don Vicente Buades Carreño  
Don Juan Francisco Escudero Pérez

### **Interventor General Accidental**

Don Francisco Guardiola Blanquer

### **Secretario General del Pleno**

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las dieciséis horas y treinta y ocho minutos del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa

Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario y por el Jefe del Servicio de Actas y Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Alcaldía-Presidencia, a las dieciocho horas y treinta y cinco minutos interrumpe la sesión para realizar un receso de la misma, reanudándose a las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos, continuando en el punto II-5.1.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, haciéndose constar que D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Gayo Madera tomó posesión del cargo de Concejala con anterioridad al debate y votación del punto I-2.1.

**DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO**

Leída la declaración, que se transcribe literalmente a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el 25 de enero, fecha en que celebramos el último pleno, han sido asesinadas 5 mujeres, víctimas de la violencia machista:

El 27 de enero, en Avilés, Ascensión, de 47 años, fue asesinada a golpes por su marido.

El 11 de febrero, en Lugo, Ana, de 40 años, fue asesinada de un disparo de escopeta por su pareja. La mató delante de sus hijos de 16 y 17 años.

El 13 de febrero, la policía detuvo en Fuengirola a un hombre acusado de arrojar por las escaleras a sus esposa de 60 años que murió a causa de las heridas.

Ese mismo día, en el barrio de El Cabanyal de Valencia, Paqui, de 70 años, fue

estrangulada y acuchillada por su marido.

En Zaragoza, el 22 de febrero, Soraya, de 37 años, fue asesinada por su pareja, sobre el que pesaba una orden de alejamiento.

Iniciamos este Pleno guardando un minuto de silencio en memoria de Ascensión, Ana, Paqui, Soraya, -y la mujer asesinada en Fuengirola, cuyo nombre no ha trascendido-, como muestra de repulsa de este Ayuntamiento, a la violencia machista.”

## **I- PARTE RESOLUTIVA:**

### **I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 1/2016, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

### **I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

#### **Comercio, Mercados e Intermediación**

#### **I-2.1. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.**

El texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Local de Comercio de Alicante fue aprobado definitivamente en la sesión del Pleno municipal de 31 de octubre de 2012 y publicado en el BOP de Alicante el 28 de noviembre de 2013.

La Ley 3/2011, de Comercio de la Comunidad Valenciana incorpora introduce la figura de los Consejos Locales de Comercio para facilitar la participación de los ciudadanos en la acción pública, definiéndolos en su art. 90 como órganos sectoriales de participación ciudadana y asesoramiento en materia de comercio local, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial de su territorio y que actúan como foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector comercial y las instituciones públicas y privadas.

La creación del Consejo Local de Comercio de Alicante, como órgano de consultivo de participación para el sector comercial, viene a desarrollar y renovar la línea de colaboración que se está llevando a cabo entre el Ayuntamiento y los representantes del sector. Es un valioso instrumento de interlocución que mejora y refuerza esta relación.

En la última reunión del pleno del Consejo local de comercio que tuvo lugar el 21 de octubre de 2015, se dictaminó favorablemente la propuesta de modificación parcial del artículo 6 que afecta a la composición de las vocalías del citado. Obra en el expediente certificado del citado dictamen.

La propuesta aportará al Consejo una mayor pluralidad participativa al incorporar representantes de la pequeña y mediana empresa, Cámara de Comercio, Sindicatos y Autoridad portuaria, todos ellos relacionados directamente con la actividad comercial de la ciudad. Las ventajas para el debate y toma de decisiones que suponen estas incorporaciones corroboran las peticiones que, desde la creación del Consejo, se venían realizando en este sentido por parte de sus miembros.

La propuesta de modificación que ahora se plantea, reproduce fielmente la dictaminada en el Consejo Local de comercio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2016, acordó la modificación del artículo 6º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Local de Comercio de Alicante,

- Nueva redacción del art. 6-1.3

### *1.3 Vocalías:*

a. *La representación municipal se acomodará a la proporcionalidad existente entre el número de Concejales que cada grupo político municipal tenga en el Pleno del Ayuntamiento, garantizándose, al menos, un representante por cada Grupo, salvo renuncia expresa.*

b. *Un/a representante de la Dirección General de la Generalidad Valenciana que tenga atribuidas las competencias en materia de comercio interior.*

c. *Hasta cinco representantes de colectivos ciudadanos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, relacionados con los sectores e intereses comerciales.*

d. *Un/a representante por cada uno de sectores que se indican, perteneciente a las asociaciones o agrupaciones con mayor representación o posicionamiento en la ciudad: hostelería, consumo, supermercados y grandes superficies comerciales.*

e. *Un/a representante de la Universidad de Alicante.*

f. *Un/a representante propuesto por la organización empresarial más representativa de la pequeña y mediana empresa comercial.*

g. *Un/a representante de la Cámara de comercio.*

h. *Hasta dos representantes propuestos por las dos organizaciones sindicales más representativas en la ciudad de Alicante.*

i. *Un/una representante de la Autoridad Portuaria de Alicante.*

El órgano competente para resolver es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123,1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

**El Alcalde-Presidente**, en nombre del Equipo de Gobierno, expone que en el Consejo Local de Comercio se aprobó la inclusión en el mismo de un representante de cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas, UGT y CC.OO, un representante de la Autoridad Portuaria, un representante de la Cámara de comercio y un representante propuesto por la organización empresarial más representativa de la pequeña y mediana empresa comercial, CEPYME, para de esa manera cubrir los déficits representativos observados.

**D. Carlos Castillo**, en representación del Grupo Popular, anuncia su voto en contra porque estiman que se ha perdido la oportunidad de haber sido más integradores, entendiéndose que se debería de haber incluido también otra organización empresarial para de ese modo garantizar la paridad entre los distintos agentes sociales, organizaciones sindicales, por un lado, y organizaciones empresariales, por otro.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 21 votos a favor (GS, GGA, GC y GC's) y 8 votos en contra (GP)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Local de Comercio de Alicante.**

**Segundo.- Abrir, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, un plazo de treinta días para la información pública y audiencia de los interesados. Dentro del plazo señalado podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de modificación del reglamento se elevará a definitivo.**

#### Seguridad, Tráfico y Transportes

##### **I-2.2. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA DE MENDICIDAD Y PROSTITUCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, APROBADA POR EL PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2011: APROBACIÓN INICIAL.**

En sesión plenaria de 24 de septiembre de 2015 se presentó moción conjunta del Grupo Socialista, Grupo Guanyar Alacant y Grupo Compromís por la que se acuerda iniciar los trámites para derogar la Ordenanza de mendicidad y prostitución en espacios públicos del Término Municipal de Alicante.

En dicha Ordenanza se sancionan con multas que pueden llegar a los 3.000 Euros, determinadas conductas relacionadas con la mendicidad y con la prostitución.

Conforme al texto de la moción, el equipo que actualmente ostenta el Gobierno del Ayuntamiento de Alicante es sensible a la especial delicadeza con la que abordar dicha materia y entiende que bajo esta ordenanza se ponen en riesgo derechos fundamentales de los ciudadanos. Asimismo se considera que las multas van dirigidas a personas pertenecientes a colectivos marginados y que lo procedente es optar por la prevención y educación y no por la sanción.

El Pleno Municipal, en la mencionada sesión aprobó el siguiente acuerdo: “Iniciar los trámites para derogar la actual Ordenanza de mendicidad y prostitución en espacios públicos del Término Municipal de Alicante.

En el expediente consta informe del Jefe del Servicio de Seguridad en el que no aprecia inconveniente alguno en dejar sin efecto la ordenanza referida.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2016, adoptó el acuerdo *“Primero.- Proponer al Pleno la Derogación de la Ordenanza de mendicidad y prostitución en espacios públicos del Término Municipal de Alicante”*

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación en virtud del artículo 123, apartado 1.d), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

**D. Fernando Marcos**, Concejal delegado de Seguridad, en nombre del equipo de gobierno, detalla como motivos para la derogación de esta ordenanza, en primer lugar, que nunca debió de realizarse ningún trámite para su aprobación desde el área de Seguridad pues la mendicidad y la prostitución no son un problema de seguridad sino un problema social, y, en segundo lugar, porque entienden que cualquier actuación de la Administración en estos asuntos tan sensibles debe de ir enfocada a la educación, prevención y reinserción y nunca a



la adopción de medidas correctoras sancionadoras, trayendo a colación el hecho de que en aplicación de su artículo 5 se llegó a requisar el dinero obtenido en el ejercicio de la mendicidad y la modificación de los bancos en la calle para evitar que en ellos durmiese los mendigos. Subraya que no plantean una simple modificación porque entienden que ya existe suficiente normativa para abordar estos asuntos.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, Concejala delegada de Acción Social, en nombre del equipo de gobierno, señala que conciben la pobreza, la prostitución y la mendicidad como problemas que hay que solucionar desde un punto de vista social, lo que resulta incompatible con la actual ordenanza, manifestando, por tanto, que están dispuestos a revertir esta situación y esperan recibir la colaboración de los demás partidos, y puntualiza que discrepan de que se les diga que con la ordenanza se busca combatir la intervención de mafias de la prostitución cuando lo que se hace es criminalizar a las víctimas, además de que consideran inadecuado y discriminatorio tratar unitariamente a mendigos y prostitutas como lacra a erradicar, sin tener en cuenta que son personas con problemas reales que hay que solucionar desde un punto de vista social, concluyendo que sancionar la pobreza no les lleva a ser una ciudad más justa, igualitaria y mejor.

**D. José Luis Cifuentes**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, expresa su acuerdo en cuanto a la derogación de esta normativa pero plantean que es necesaria una alternativa, refiriéndose a que si bien la existencia de redes de prostitución y de mendicidad tienen su tratamiento en el Código Penal, su grupo ve necesario que a través de otra ordenanza o de medidas sociales concretas se proteja a las víctimas ahora que precisamente se deroga la ordenanza actual, por lo que se van a abstener.

**D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, expresa que a su juicio la ordenanza no criminaliza la mendicidad y la prostitución sin perjuicio de que se pueda discutir sobre el régimen sancionador que contiene o sobre la terminología empleada, resaltando que lo que sí prohíbe son aquellas conductas que bajo la apariencia de mendicidad representan actitudes coactivas o de acoso u obstaculicen e impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos u obliguen mediante el acoso, la coacción e incluso la amenaza a que se les de dinero. Por otro lado, señala que el hecho de que en una misma ordenanza se regule tanto la mendicidad como la prostitución no justifica

su derogación, e insiste en que lo que prohíbe la ordenanza es que se hagan las transacciones que conlleva la prostitución en espacios públicos, y de manera más agravada en las proximidades de los centros educativos y de formación. Subraya que, en consecuencia, con la derogación se vienen a trasladar a la ciudadanía que es razonable que no se prohíba lo anterior y se desprotege a los ciudadanos de las citadas conductas coactivas, en muchos casos dirigidas por bandas organizadas.

**D<sup>a</sup>. Nerea Belmonte**, en representación del Grupo Guanyar Alacant, reitera lo manifestando en su anterior intervención, destacando que se deroga la ordenanza por la evidente discriminación que supone la regulación que contiene respecto de las personas que se ven en la necesidad de mendigar o de prostituirse.

**D. Fernando Marcos**, en representación del Grupo Socialista, replica a la intervención del Portavoz del Grupo Ciudadanos que están de acuerdo en la derogación que voten a favor, dado que no existe ningún vacío normativo para abordar esta problemática, y asimismo replica al Portavoz del Grupo Popular que ante las situaciones de coacción ya puede intervenir la Policía Local sin necesidad de que exista esta ordenanza, y se reafirma que las medidas a adoptar han de partir desde Acción Social y no del área de Seguridad.

**D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, resalta que la derogación de la ordenanza únicamente responde a que al equipo de gobierno políticamente no les gusta, restando valor a que la ordenanza se tramitara desde el área de Seguridad, pues las ordenanzas las aprueba el Pleno con independencia de qué servicio las tramite, y, por último, afirma que esta ordenanza sí que supone una garantía para el trabajo que realiza la Policía Local, pues, a su juicio, le concede instrumentos de actuación informativa con carácter previo a tener que proceder a la detención de estas personas.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GS, GGA y GC), 8 votos en contra (GP) y 6 abstenciones (GC's) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza de derogación de la Ordenanza de mendicidad y prostitución en espacios públicos del término**

municipal de Alicante, aprobada por el Pleno el 25 de febrero de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 57, del 23 de marzo de 2011.

**Segundo.- Someter la ordenanza aprobada por el acuerdo anterior a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de treinta días, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones y/o sugerencias**

**Tercero.- Finalizado el plazo de información pública y audiencia, se someterá al órgano competente la resolución de las reclamaciones o sugerencias formuladas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo en el caso de que no se hubiera presentado ninguna.**

### **I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES**

#### **Corporación Municipal: Organización y funcionamiento**

##### **I-3.1. TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJALA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑA M<sup>a</sup> LUISA GAYO MADERA, NOMBRADA PARA OCUPAR LA VACANTE ORIGINADA POR LA RENUNCIA DE DOÑA ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZAPLANA, DENTRO DE LA CANDIDATURA DEL PARTIDO POPULAR.**

La Junta Electoral ha expedido la preceptiva Credencial de la designación de DOÑA MARÍA LUISA GAYO MADERA como Concejala del Ayuntamiento de Alicante, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de doña Asunción Sánchez Zaplana, habiendo tenido entrada en el Registro General del Pleno con fecha 9 de febrero de de 2016 (Rº 000041).

La Sra. GAYO MADERA ha formulado ante el Secretario General del Pleno de este Ayuntamiento las preceptivas declaraciones para el Registro de Intereses de la Corporación Municipal, por lo que está en condiciones legales de

tomar posesión del cargo.

El Sr. Presidente invita a comparecer a la nueva Concejala, para que la misma preste JURAMENTO O PROMESA de acatamiento a la Constitución, como exige el artículo 108 de la Ley Electoral.

Se procede a continuación a formular por el Concejal DOÑA MARÍA LUISA GAYO MADERA, el **JURAMENTO/PROMESA** de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey y de acatamiento a la Constitución, usando la fórmula oficial establecida en el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El Alcalde-Presidente le impone a la Sra. GAYO MADERA la Medalla del Ayuntamiento y le entrega la insignia con el escudo municipal, como símbolos del cargo del que acaba de tomar posesión el mismo.

## **Educación**

### **I-3.2. RECTIFICACIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN EL ACUERDO DEL PLENO DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECE LA GESTIÓN CONJUNTA DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA ADECUACIÓN DEL C.E.I.P. "MANJÓN CERVANTES": APROBACIÓN.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2015, entre otros, aprobó la “Segunda modificación del Convenio por el que se establece la gestión conjunta de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante para la adecuación del C.E.I.P. “Manjón Cervantes”.

El acuerdo plenario contiene un error de hecho al atribuir el término “*segunda modificación*”, cuando se trata del primer modificado tras la firma del documento suscrito entre ambas administraciones en fecha 31 de octubre de 2014, y cuyo texto ya contemplaba la modificación aprobada por acuerdo del Pleno en la sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2014.

El error padecido no altera ni afecta a la validez del acuerdo, constituyendo una irregularidad subsanable mediante un acto de corrección

como así viene establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece que "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Procediendo la rectificación del error detectado para hacer concordar los términos del acuerdo con los antecedentes del expediente administrativo, y para no demorar hasta la celebración de la siguiente sesión del Pleno la comunicación a la Consellería de Educación de dicha subsanación, la Sra. Concejala Delegada de Educación, con fecha 2 de febrero de 2016, dictó la resolución que se somete al Pleno para su ratificación.

DEBATE:

**D. Miguel Ángel Pavón**, en nombre del Equipo de Gobierno, señala que este punto lo único que pretende es rectificar un error de hecho del acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2015, dado que la modificación que se aprobó fue la primera no la segunda, pues viene referida al convenio efectivamente firmado con la Generalitat Valenciana, no a un borrador anterior, y aprovecha la ocasión para resaltar que por fin la comunidad educativa ya puede disfrutar de un colegio con unas instalaciones dignas, después de sufrir casi siete años de estancia en barracones, cuando en seis meses, coincidentes con la llegada del nuevo equipo de gobierno se han hecho las obras de adecuación del CEIP Manjón Cervantes, lamentando pues la gestión realizada por los gobiernos anteriores. Añade que las obras han costado un millón de euros, pagados al cincuenta por ciento entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante, habiéndose incluido mejoras como la sustitución de las carpinterías exteriores y la impermeabilización de la cubierta, enfatizando el hecho de que con el dinero gastado en las aulas prefabricadas durante esos seis años se hubiera podido rehabilitar el colegio en su momento y aún hubiera sobrado dinero, poniéndolo como un ejemplo más del derroche y mala gestión de los gobiernos anteriores del partido Popular.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Rectificar el error advertido en el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, en el siguiente sentido:**

**En el título:  
Donde dice:**

***“I-3.5. SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECE LA GESTIÓN CONJUNTA DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA ADECUACIÓN DEL C.E.I.P. “MANJÓN CERVANTES”. APROBACIÓN.”***

**Debe decir:**

***“I-3.5. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECE LA GESTIÓN CONJUNTA DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA ADECUACIÓN DEL C.E.I.P. “MANJÓN CERVANTES”. APROBACIÓN.”***

**En la parte dispositiva, apartado tercero:  
Donde dice:**

***“Tercero.- Facultar al Iltmo. Sr.Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda y sea necesario, para la firma de la segunda modificación del Convenio.”***

**Debe decir:**

***“Tercero.- Facultar al Iltmo. Sr.Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda y sea necesario, para la firma de la modificación del Convenio.”***

**Segundo.- Ratificar el Decreto nº 020216/8, de fecha 2 de febrero de 2016, de la Sra. Concejala Delegada de Educación.**

**Tercero.- Notificar el acuerdo de rectificación a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y comunicar a las Concejalías delegadas de Urbanismo y Hacienda.**

#### **I-4. ASUNTOS DE URGENCIA**

##### **Hacienda**

##### **I-4.1. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 3.694.790,00 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 3.694.790,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE 2015 PARA EL AÑO 2016: APROBACIÓN INICIAL.**

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número Uno dentro del Presupuesto Prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de 2015 para el año 2016, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 18 de febrero de 2016.

Con fecha 4 de enero de los corrientes se dicta Decreto de Prórroga del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante del año 2015 para 2016.

En el mencionado Decreto se establece que, iniciado el ejercicio 2016 sin haber entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considera automáticamente prorrogado para el ejercicio 2016 el Presupuesto del año 2015, hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo, siendo necesario realizar los pertinentes ajustes en los créditos iniciales de acuerdo con la legislación vigente, para su efectiva aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto, de acuerdo con el R.D. 500/1990 de 20 de abril.

A fecha actual, el Presupuesto del ejercicio 2016 se encuentra pendiente del Informe definitivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que está pendiente de aprobación.

No obstante lo anterior, existen determinados proyectos de inversión que por encontrarse adjudicados y tratarse de inversiones de carácter plurianual deben continuar su ritmo de ejecución, con la exclusiva finalidad, de no producir perjuicio a los adjudicatarios y evitar el máximo posible a los ciudadanos.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, en función de la financiación disponible, ha resuelto atender en este Expediente las inversiones detalladas convenientemente en el mismo, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto Prorrogado es inexistente.

Una vez aprobado el Presupuesto General del año 2016, las consignaciones de dichos proyectos de inversión quedarán subsumidos en el mismo.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.694.790,00 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto Prorrogado al tratarse de inversiones, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 3.694.790,00 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5



de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de febrero, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Sofía Morales**, Concejala de Hacienda, justifica el expediente en la necesidad de proseguir con la ejecución de inversiones generalmente de segunda anualidad, citando la reforma y adecuación de la antigua cámara de comercio, la rehabilitación del paseo peatonal de la Avenida de Niza, el acondicionamiento de la cubierta de la casa consistorial y de la piscina del Monte Tossal y la rehabilitación de la antigua estación de autobuses, tratándose de la modificación del presupuesto prorrogado hasta que se pueda aprobar el correspondiente a este ejercicio en el que quedarán subsumidas, cuando llegue el beneplácito del Ministerio de Hacienda, explicando que los créditos extraordinarios se financian con el equivalente en bajas por anulación de una amortización de préstamos ya efectuada.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero: Aprobar inicialmente el Expediente N° 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de 2015 para el año 2016 que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:**

#### 1. MODIFICACIONES EN GASTOS

<b>1.1. Créditos extraordinarios.</b>	
<b>Capítulo</b>	<b>Importe (€)</b>
<b>6. Inversiones Reales.</b>	<b>3.694.790,00</b>
<b>Total Créditos Extraordinarios.</b>	<b>3.694.790,00</b>

**2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE**

<b>Bajas por Anulación:</b>	
<b>Capítulo</b>	<b>Importe (€)</b>
<b>9. Pasivos Financieros</b>	<b>3.694.790,00</b>
<b>Total Bajas por Anulación.</b>	<b>3.694.790,00</b>
<b>Total Financiación.....</b>	<b>3.694.790,00</b>

**Segundo:** Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero:** Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

**II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Corporación Municipal: Organización y funcionamiento**

**II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE JUNIO DE 2015, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DE ALICANTE.**

El Pleno queda enterado.

**Intervención General**

**II-1.11. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, REGULADO EN ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES: 4º TRIMESTRE 2015.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

**INFORME DEL AYUNTAMIENTO:**

- **INFORME 4º TRIMESTRE 2015.**

**INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:**

- **INFORME 4º TRIMESTRE 2015 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**
- **INFORME 4º TRIMESTRE 2015 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**
- **INFORME 4º TRIMESTRE 2015 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**
- **INFORME 4º TRIMESTRE 2015 DE LA AGENCIA**

## **LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

Se da conocimiento al Pleno de la Corporación de los informes referenciados en el epígrafe, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada, asimismo en el epígrafe, que se transcriben a continuación:

### **INFORME DEL AYUNTAMIENTO**

#### **Informe 4º Trimestre de 2015**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.*

*De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.*

*De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

*Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago*

que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...).”

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...).”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

### Ayuntamiento de Alicante

#### a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2015. Cuarto Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	15,73	2682	20.593.958,37	19	126.943,20
20-Arrendamientos y Cánones	16,54	82	251.096,99	2	4.624,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	20,12	664	2.831.833,39	1	1.088,35
22-Material, suministro y Otros	15,01	1920	17.508.068,78	16	121.230,85
23-Indemnización por razón del servicio	15,36	16	2.959,21	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	50,98	94	2.762.718,93	15	267.437,82

Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	20,50	28	1.114.189,18	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>20,24</b>	<b>2804</b>	<b>24.470.866,48</b>	<b>34</b>	<b>394.381,02</b>

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- j. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- k. Se suman todos los productos del apartado anterior.
- l. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- m. El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).
- n.

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2015. Cuarto Trimestre.**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	2	10.696,70 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>10.696,70</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2015. Cuarto Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	18,31	910	3.269.559,17	10	74.515,73
20-Arrendamientos y Cánones	22,24	26	51.434,52	0	

21-Reparación, Mantenimiento y conservación	8,16	257	669.760,23	1	138,53
22-Material, Suministro y Otros	20,83	624	2.547.493,40	9	74.377,20
23-Indemnización por razón del servicio	0,74	3	871,02	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	<b>5,11</b>	<b>80</b>	<b>1.763.060,22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	<b>9,64</b>	<b>18</b>	<b>397.518,66</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	<b>6,48</b>	<b>53</b>	<b>1.177.108,58</b>	<b>4</b>	<b>7.411,03</b>
<b>Total</b>	<b>12,22</b>	<b>1061</b>	<b>6.607.246,63</b>	<b>14</b>	<b>81.926,76</b>

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales."*

## **INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **Informe 4º Trimestre de 2015 del Patronato Municipal de la Vivienda**

*"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el*



que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

*De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.*

*De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

*Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.*

*Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”*

*La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.*

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

### Patronato Municipal de la Vivienda

#### a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2015. Cuarto Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	32,63	302	263.809,62	33	13.062,61
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	30,01	159	114.164,97	14	5.177,06
22-Material, Suministro y Otros	34,63	142	149.540,72	19	7.885,55
23-Indemnización por razón del servicio	15,00	1	103,93	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	12,28	26	928.136,36	0	
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0		0	
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>16,95</b>	<b>328</b>	<b>1.191.945,98</b>	<b>33</b>	<b>13.062,61</b>

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Período medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Período medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Período medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

#### b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2015. Cuarto Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2015. Cuarto Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	2,23	36	86.346,16	0	
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	3,72	12	35.961,02	0	
22-Material, Suministro y Otros	1,17	24	50.385,14	0	
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	1,00	7	7.527,59	0	
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0		0	
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	2,85	5	19.810,22	0	
<b>Total</b>	<b>2,26</b>	<b>48</b>	<b>113.683,97</b>	<b>0</b>	

El "Período medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el período legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Período medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Período medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades*

*Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”*

### **Informe 4º Trimestre de 2015 del Patronato Municipal de Turismo**

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.*

*De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.*

*De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta

días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)"

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

### Patronato Municipal de Turismo

#### a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2015. Cuarto Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	19,50	88	165.110,02	2	4.440,70
20-Arrendamientos y Cánones	30,70	9	3.814,47	0	
21-Reparación,Mantenimiento y conservación	18,97	11	22.772,55	0	
22-Material, Suministro y Otros	19,31	62	136.403,21	2	4.440,70
23-Indemnización por razón del servicio	17,16	6	2.119,79	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	0,00	0		0	
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0		0	
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>19,50</b>	<b>88</b>	<b>165.110,02</b>	<b>2</b>	<b>4.440,70</b>

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número\_días\_periodo\_pago} \times \text{importe\_de\_la\_operación})}{\sum \text{importe\_de\_la\_operación}}$$

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2015. Cuarto Trimestre.**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2015. Cuarto Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	11,00	31	23.193,26	0	0
20-Arrendamientos y Cánones	15,25	3	1.187,50	0	0
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	5,70	2	1.183,60	0	0
22-Material, Suministro y Otros	11,06	26	20.822,16	0	0
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0	0	0
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	0
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
<b>Inversiones reales</b>	16,00	1	5.125,56	0	0
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0	0	0	0
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>11,90</b>	<b>32</b>	<b>28.318,82</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:



- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”*

### **Informe 4º Trimestre de 2015 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social**

*La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.*

*De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado*

*varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.*

*De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.*

*En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.*

*El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.*

*Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*

*d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

*Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.*

*Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”*

*La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.*

*El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.*

*En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:*

#### **Agencia Local de Desarrollo Económico y Social**

**a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2015. Cuarto Trimestre.**

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	13,38	74	72.399,26	0	
20-Arrendamientos y Cánones	17,67	7	18.539,14	0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	13,21	18	19.146,45	0	
22-Material, Suministro y Otros	11,19	49	34.713,67	0	
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
<b>Inversiones reales</b>	10,12	2	2.151,90	0	
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	12,00	1	242,14	0	
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>13,28</b>	<b>77</b>	<b>74.793,30</b>	<b>0</b>	

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Período medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Período medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Período medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2015. Cuarto Trimestre.**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	0	0,00
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0	0,00
<b>Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto</b>	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2015. Cuarto Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total

<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	9,25	34	49.461,31	0
20-Arrendamientos y Cánones	28,00	1	217,80	0
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	11,20	3	1.445,64	0
22-Material, Suministro y Otros	9,11	30	47.797,87	0
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0
<b>Inversiones reales</b>	0,00	0		0
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,76	2	664,00	0
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	3,00	1	106,43	0
<b>Total</b>	<b>9,12</b>	<b>37</b>	<b>50.231,74</b>	<b>0</b>

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } \text{ pendiente } \text{ pago} \times \text{ importe } \text{ operación})}{\sum \text{ importe } \text{ operación}}$$

*Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”*

El Pleno queda enterado.

## Hacienda

### **II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 5 DE ENERO DE 2016, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL QUINTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS,**

**CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 10.700.535,16 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 817.899,68 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 881.760,16 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2015.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 230 de 30 de noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.*

*Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local que adopta el siguiente **acuerdo**:*

**Unico:** *Considerar aprobado definitivamente el Quinto Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 10.700.535,16 euros, Suplementos de Créditos por importe de. 817.899,68 euros, y Bajas por Anulación por importe de 881.760,16 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del año 2015, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado.

## **II-2. MOCIONES**

## Grupo Ciudadanos

### **II-2.1. MOCIÓN DE GC'S POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"El cumplimiento de los acuerdos plenarios es un acto de coherencia política, responsabilidad y respeto hacia la ciudadanía. Cumplir estos acuerdos supone también una oportunidad para mejorar la calidad de la democracia local y la eficacia en la gestión pública, rentabilizando el trabajo de todos los grupos municipales en beneficio del interés general.*

*Las mociones presentadas al Pleno de la Corporación son el instrumento fundamental y de importancia extraordinaria en la democracia de los municipios ya que además de permitir que los grupos políticos puedan contribuir en la política que se hace en él, ayudando a conseguir un mayor pluralismo en las acciones de gobierno, permiten hacer efectivas las funciones de control, orientación política y crítica constructiva de la oposición, cuyo ejercicio garantiza la calidad democrática municipal.*

*Así mismo, las declaraciones institucionales, recogidas y definidas en el artículo 91 del ROPAA, son manifestaciones en relación con cuestiones de interés general, aún cuando no se refieran a asuntos de estricta competencia del propio Ayuntamiento, y por tanto, al igual que las mociones, son de suma importancia para nuestro municipio, ya de por sí infravalorado y a veces olvidado en las políticas autonómicas y nacionales, ya sea por inactividad y/o dejadez de este Ayuntamiento o por olvido por parte de la Comunidad Autónoma o por el Estado de la Nación.*

*Incluso los ruegos, de ser aceptados por el equipo de gobierno, son una muestra de la participación de los grupos políticos en la política local, y no por tratarse de iniciativas que se ha dicho en Pleno que van a ser llevadas a cabo, deben quedar fuera de un seguimiento a fin que no queden como algo que se cumplirá algún día.*

*Toda expresión de la voluntad del Pleno municipal debe ser desarrollada y ejecutada sin dilaciones injustificadas. De ahí la importancia de la moción que presentamos, puesto que pretende crear un foro de trabajo en que se pueda*

*realizar de forma efectiva el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos plenarios.*

*Por todo lo anterior la Concejala que suscribe presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente:*

**MOCIÓN**

.....

**DEBATE:**

**D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo**, en representación del Grupo Ciudadanos, lee en texto de la Moción y subraya que el objeto de la Comisión cuya creación proponen no es incompatible con la tramitación de las Mociones que establece el artículo 87 del ROP, enfatizando que es deber de todos los aquí presentes que se lleve a cabo lo aprobado por el Pleno y evitar que su cumplimiento se dilate en el tiempo.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Comprimís, manifiesta la conformidad de su grupo y de los demás grupos del equipo de gobierno, señalando que ha propuesto al Portavoz del Grupo de ciudadanos que la periodicidad de las sesiones sea trimestral y que la redacción del informe sea semestral, habiéndole contestado el Sr. Cifuentes que lo veían aceptable, por lo que si se modifica en esos términos la moción votarán a favor.

**D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que entiende el objeto de la comisión propuesta, e indica que respecto de las declaraciones institucionales aprobadas por el Pleno es la Secretaría General del Pleno quien se encarga de hacerlas llegar a las Administraciones y Organismos concernidas por el asunto, por lo que el objeto quedaría reducido a las Mociones y en su caso los Ruegos, preguntándose al respecto que la labor de control y fiscalización de la acción del gobierno municipal es atribución de los Grupos Políticos de la oposición y parece que este trabajo vendría a delegarse en esta comisión del Pleno por lo que entiende que se estaría vaciando esta función de los grupos, de ahí que se opongan a la creación de esta comisión.



**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, expresa que pueden compartir lo argumentado por el Sr. Barcala pero no ven problemas en facilitar a los grupos de la oposición que en el seno de esta Comisión efectúen su función de control, insistiendo en que si se aceptan los cambios propuestos votarán a favor.

**D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo**, en representación del Grupo Ciudadanos, acepta los cambios propuestos y resalta que la función de la comisión mejorará el trabajo de la oposición pues evitará que se tengan que volver a traer al Pleno asuntos ya aprobados.

**D. Daniel Simón**, en representación del Grupo Guanyar Alacant, trae a colación la coherencia del Grupo Popular pues señala que ahora en la oposición está votando en contra, lo mismo que votó estando en el gobierno en el anterior mandato corporativo ante una Moción similar, entonces presentada por el Grupo UPyD, manifestando que igualmente son coherentes los grupos que entonces estaban en la oposición y ahora están en el gobierno, votando a favor de que se dote a la oposición de un instrumento no solo de control sino también de seguimiento y lo ve positivo tanto para la oposición como para el gobierno, sobre todo para este último en lo referente a las declaraciones institucionales que implican la respuesta de otras Administraciones.

**D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, replica que por cuestión de transparencia si se quiere que el equipo de gobierno de cuenta trimestralmente del cumplimiento de los acuerdos del Pleno no ve necesario la constitución de esta comisión, sino solo el compromiso del equipo de gobierno de dar cuenta trimestralmente al Pleno de dicho cumplimiento.

A results del debate se acuerda modificar la propuesta inicial en los siguientes términos:

***Que el Pleno de este Ayuntamiento de Alicante apruebe la creación de una Comisión Especial de Seguimiento de los Acuerdos Plenarios.***

✓ ***Sus fines serán:***

- ***Seguimiento y control del cumplimiento de todas los acuerdos plenarios, en especial el seguimiento de las mociones y de las***

**declaraciones institucionales aprobadas por el Pleno.**

- **Redacción de un informe semestral que contenga el estado de ejecución de las Mociones y de las Declaraciones Institucionales aprobadas, el cual deberá hacerse público en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento.**
- ✓ **Su composición política será conforme a la ya acordada al efecto en el Pleno de quince de julio de dos mil quince: quince miembros en representación del Pleno municipal (cuatro de Grupo Popular, tres de Grupo Socialista, tres de Grupo Guanyar, tres de Grupo Ciudadanos y dos de Grupo Compromís).**
- ✓ **Esta comisión celebrará sesiones de carácter público.**
- ✓ **Su periodicidad de reunión será de una vez al trimestre, al menos. Sus sesiones deberían tener lugar en la primera semana de cada tres meses, de forma que pueda supervisar el grado de cumplimiento de los acuerdos de los Plenos previos, permitiendo también que sus deliberaciones puedan llegar al siguiente Pleno, de ser preciso. Por tanto, la primera sesión de esta Comisión debiera ser en la semana del 4 al 8 de abril. "**

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 21 votos a favor (GS) (GG) (GC) y (GC's) y 8 votos en contra (GP).

### **II-3. MOCIONES DE URGENCIA**

No se presentaron.

### **II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Ruegos

## Grupo Popular

### **II-4.1. RUEGO DEL GP POR EL QUE SE SOLICITA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE CHOQUE PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE INFRACCIONES POR ENSUCIAR VÍAS PÚBLICAS DERIVADAS DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ESPECIALMENTE EN ZONAS DE AFLUENCIA DE MENORES.(D. EMILIO ISRAEL CORTÉS SANTIAGO)**

Don **Emilio Israel Cortés Santiago**, Concejal del Grupo Popular, en escrito presentado el día 16 de febrero de 2016, (Rº 000051), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"1.- Que se aplique con la normativa vigente en materia de sanciones cuando se ensucie la vía pública como consecuencia de la tenencia de animales.*

*2.- Que se aplique con especial rigurosidad y diligencia en tanto se ensucie espacios de afluencia de menores como escuelas, parques o zonas de juegos infantiles, poniendo en riesgo su salud y seguridad.*

*3.- Poner en marcha, de forma inmediata, un Plan de Choque de Prevención y Sanción de este tipo de conductas dirigido a concienciar a la población y mejorar la limpieza de la ciudad.*

*4.- Que se tomen las medidas adecuadas desde el Ayuntamiento, tal como insta la propia ordenanza municipal, para facilitar a los propietarios de animales la localización de espacios específicamente habilitados para los animales y posibilitar así el cumplimiento de la normativa por parte de los propietarios. Así mismo se dispondrán los equipamientos y elementos necesarios para la recogida de sus deposiciones. "*

**D. Emilio Israel Cortés**, en representación del Grupo Popular, fundamenta el ruego en la consideración de que la limpieza de la ciudad de Alicante sigue siendo una de las principales preocupaciones de los ciudadanos, a la vista de las denuncias y quejas constantes de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad y ello a pesar de activarse en su momento el Plan de Choque

de Limpieza y la anunciada reestructuración del servicio, enfatizando que esta problemática no exige solo más recursos sino que es necesario trabajar en la prevención y en la toma de conciencia por parte de los ciudadanos en pos de una ciudad más limpia. Además subraya como uno de los principales problemas de suciedad el de las deyecciones de animales fuera de los espacios habilitados para ello, lo que afea enormemente la imagen de la ciudad, deteriora el mobiliario urbano, supone un coste importante al año su limpieza y causa molestias constantes a comercios, peatones y constituye un riesgo para la salud y seguridad principalmente de los más pequeños, y, aún entendiendo como fundamentales las campañas de sensibilización efectuadas, considera necesaria aplicar con eficacia la normativa de la que ya dispone el Ayuntamiento para corregir los comportamientos más agresivos e incívicos, citando los artículos 29 y 31 de la Ordenanza municipal de Limpieza y los artículos 65 y 68 de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales, pidiendo, pues, que se sea especialmente diligente y riguroso para sancionar estas conductas.

**D. Víctor Domínguez**, Concejal delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, manifiesta su coincidencia en la preocupación pero matiza que desde la aplicación del Plan de Choque y el control ejercido por la Comisión de Seguimiento, el número de quejas ciudadanas ha disminuido, llamándole la atención que el partido Popular cuando ejercía el gobierno municipal precisamente no aplicaba con rigurosidad y diligencia las ordenanzas municipales, señalando que se han impuesto por el nuevo gobierno municipal el doble de sanciones por estas específicas conductas incívicas, aunque reconoce que hay que seguir mejorando, y, por último, agradece que en el ruego se reconozcan los esfuerzos que se están haciendo, recalando que desde la Concejalía que dirige se está actuando en cuatro líneas: tratar de mejorar el servicio que se presta a través de la empresa concesionaria, la campaña de concienciación ciudadana puesta en marcha, la interacción constante con la ciudadanía a través de la Mesa de Limpieza Ciudadana, en la que están presentes Ayuntamiento, empresa y vecinos y la actuación contra las infracciones en los puntos más conflictivos de manera conjunta con la Concejalía de Seguridad a través de la policía de barrio, con una clara finalidad disuasoria más que recaudatoria, por lo que acepta el ruego.

#### **II-4.2. RUEGO DEL GP POR EL QUE SE SOLICITA LA PROGRAMACIÓN DE ACTOS Y EVENTOS CONMEMORATIVOS DEL 150 ANIVERSARIO DEL**

**NACIMIENTO DE LOS ILUSTRES ALICANTINOS D. RAFAEL  
ALTAMIRA Y D. CARLOS ARNICHES.(D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DOLORES  
PADILLA OLBA)**

Doña **María Dolores Padilla Olba** Concejala del Grupo Popular, en escrito presentado el día 16 de febrero de 2016, (R<sup>o</sup> 000054), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Que el Ayuntamiento de Alicante rinda el debido homenaje a dos ilustres alicantinos universales en el año en el que se cumplen 150 años de su nacimiento con una amplia programación de actos específicos como pueden ser exposiciones, lecturas dramatizadas, representaciones teatrales, zarzuelas, conferencias o conciertos que complete la prevista hasta ahora para que los alicantinos conozcamos el legado que nos han dejado. "*

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Padilla**, en representación del Grupo Popular, da lectura al texto del escrito presentado, en el que se citan los sobrados méritos de los ilustres alicantinos D. Rafael Altamira y D. Carlos Arniches para que el Ayuntamiento de Alicante les rinda el debido homenaje con ocasión de celebrar el 150 aniversario de su nacimiento este año, con una amplia programación de actos específicos.

**D. Daniel Simón**, Concejal de Cultura, agradece el ruego y comunica su aceptación, concretando que el primer semestre del año se dedicará a D. Rafael Altamira y una vez concluidos los actos a él referidos se centrarán en la figura de D. Carlos Arniches, en el segundo semestre, resaltando el hecho de que en Alicante la calle que une la Rambla con la Plaza del ayuntamiento lleve el nombre de Rafael Altamira y que el teatro de la Generalitat un colegio y una calle lleven el nombre de Carlos Arniches. Por último, anuncia que dado que en el expediente de la declaración de hijo predilecto de Alicante de D. Rafael Altamira se obvió toda referencia al exilio que sufrió por su oposición al franquismo pasará la documentación a la Concejalía de Memoria Histórica al objeto de que se complete el expediente, y expresa su intención de que la programación de actos que se llevarán a cabo estén a la altura de personajes tan ilustres.

## Grupo Ciudadanos

### **II-4.3. RUEGO DEL GC'S POR LA QUE SE SOLICITA LA CONVATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS CUYO PLAZO DE VIGENCIA SE ENCUENTRA FINALIZADO.(D.JOSE LUIS CIFUENTES HONRUBIA).**

Don **José Luis Cifuentes Honrubia**, Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 16 de febrero de 2016, (R° 000054), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Que por el Señor Alcalde tome cartas en este asunto, pues es muy grave la situación en que mantiene la inacción de su Junta de Gobierno a nuestro Ayuntamiento, manteniendo vivos por la vía de los hechos contratos cuyo plazo de vigencia ha finalizado y que, como se ha expuesto, tuvieron otorgamientos que están siendo judicialmente investigados.*

*Rogamos proceda a realizar convocatoria pública para la prestación de estos servicios públicos, conforme a la legislación vigente. "*

**D. Fernando Sepulcre**, en representación del Grupo Ciudadanos, da lectura al texto del escrito presentado, subrayando la irregular situación de numerosos contratos de servicios públicos prorrogados de facto por haber acabado su plazo de vigencia, que provienen de la pasada legislatura y el pago de servicios fuera de contrato mediante el uso abusivo de la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, lamentando el hecho de que transcurridos ocho meses correspondientes al gobierno actual la situación real es que se siguen pagando numerosos servicios públicos a empresas cuyo contrato ha finalizado, además de tratarse de empresas que aparecen en sumarios en los que se investigan judicialmente las adjudicaciones, de ahí que se vea en la obligación de formular el presente ruego para que el equipo de gobierno regularice estas situaciones ilegales mediante la convocatoria de los correspondientes procedimientos de licitación, ya que entiende que hay informes técnicos que evidencian que la gestión directa por el Ayuntamiento sería más costosa.

**D<sup>a</sup>. Gloria Vara**, Concejala delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, expone que cuando tomaron posesión de sus cargos se encontraron con tres importantes contratos de servicios públicos vencidos, lo que evidencia la despreocupación del gobierno municipal anterior, y manifiesta que necesitan este tiempo para tomar la decisión meditada de municipalizar o no estos servicios, con la seguridad jurídica necesaria, anticipando que si cuesta un euro menos la gestión directa la llevaran acabo, si no, lo sacaran a concurso, y subraya que su prioridad es el servicio que se va a prestar al ciudadano, pretendiendo mejorarlo, y, sobre todo, que quieren garantizar los puestos de trabajo y que sus condiciones sean dignas.

**II-4.4. RUEGO DEL GC'S POR EL QUE SE SOLICITA LA RETRANSMISIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA WEB MUNICIPAL.(D. JUAN FRANCISCO ESCUDERO PÉREZ)**

Don **Juan Francisco Escudero Pérez**, Concejel del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 16 de febrero de 2016, (R° 000053), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"1.- Que a la mayor brevedad posible, se retransmitan en directo todas las sesiones (ordinarias y extraordinarias) a través de la web municipal. Teniendo su correspondiente espacio en la página principal de la misma.*

*2.- Crear en la web del Ayuntamiento una hemeroteca en la que queden archivadas las grabaciones íntegras de todas las sesiones plenarias para que puedan ser consultadas por cualquier vecino en todo momento.*

*3.- Que la emisión y archivo de dichas grabaciones se realice de forma íntegra y objetiva, sin ningún tratamiento ni edición, para garantizar la imparcialidad que requiere este ejercicio de información y transparencia.*

*4.- Que a través de los recursos propios del Ayuntamiento de Alicante se difunda a la ciudadanía esta nueva herramienta para que los vecinos que así lo deseen tengan conocimiento de la misma y puedan utilizarla".*

**D. Juan Francisco Escudero**, en representación del Grupo Ciudadanos, da la enhorabuena a los Concejales del equipo de gobierno por haber llevado a

buen puerto esta iniciativa presentada por su grupo, destacando que se va a disponer de un canal serio en el que seguir la actividad municipal mes a mes, y adicionalmente, tal como figura en su ruego, solicita la creación de una hemeroteca en la que queden archivadas las grabaciones íntegras, sin edición alguna, de todas las sesiones plenarias para garantizar la imparcialidad que requiere este ejercicio de información y transparencia. Concluye que posteriormente solicitarán la retransmisión de la sesión plenaria a través del lenguaje de signos en aras a eliminar cualquier barrera entre el consistorio y sus vecinos.

**D. Daniel Simón**, Concejal delegado de Modernización de Estructuras Municipales, resalta que es un mérito colectivo, citando la Concejalía de Tráfico y Transportes, que ha dado la señal necesaria para tener internet en esta sala, el Consorcio del Alacantí-TV que ha puesto la cámara que está grabando continuamente y que siempre lo está volcando al canal de youtube del Ayuntamiento en diferido, existiendo un repositorio de los mismos, el Concejal de Recursos Humanos que ha puesto el técnico que maneja el youtube municipal, y desde la Concejalía de Modernización se ha coordinado la puesta en marcha de este dispositivo para emitir en streaming, y termina diciendo que el Plan de nuevas tecnologías, que está en vigor, lo ha puesto a disposición de la oposición para que lo fiscalicen adecuadamente y hagan aportaciones, en su caso.

#### Preguntas

#### **Grupo Popular**

#### **II-4.5. PREGUNTA DEL GP SOBRE EL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ENTRE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.(D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. LUISA GAYO MADERA)**

Doña María Luisa Gayo Madera Concejala del Grupo Popular, en escrito presentado el día 19 de febrero de 2016, (R<sup>o</sup> 000066), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Existe pliego de condiciones técnicas para los convenios de las instalaciones deportivas?"*



*En caso de que exista nos gustaría saber en qué se basan y cómo se han fundamentado esas condiciones. Desde el Grupo Popular estamos interesados en conocer, Señora Montesinos, el objeto, el contenido, los requisitos de la parte convenida, los plazos de ejecución y la duración del mismo. Sería interesante, también, que nos explicara si ha habido o no periodo de exposición pública o si, por el contrario, las adjudicaciones han tenido un marcado carácter nominativo.*

*Además, si ustedes lo tienen a bien, en el caso de que tal pliego exista, estaríamos encantados de poder acceder a él. En reiteradas ocasiones, miembros de su Gobierno han manifestado que este Ayuntamiento tenía las paredes de cristal. Es por ello, que le invito, Señora Montesinos a que nos faciliten toda esta información y lo demuestren."*

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Gayo**, en representación del Grupo Popular, trae a colación que el anterior gobierno del partido Popular tomó la decisión de suscribir un convenio de cogestión con los clubes deportivos para evitar el cierre de las instalaciones debido a la falta de personal, pudiendo participar en el proceso de selección todos ellos, primando el número de equipos deportistas federados y la antigüedad e historia del club, señalando que con la llegada del actual equipo de gobierno se anunció que se pretendía recuperar la gestión directa, pero observan que la falta de personal sigue existiendo por lo que ven inviable que eso se pueda llevar a cabo, poniendo como ejemplo de lo ocurrido el cierre del estadio municipal de El Cabo los fines de semana, de ahí que se vean en la necesidad de plantear las cuestiones referidas.

**D<sup>a</sup>. Eva Montesinos**, Concejala de Deportes, contesta que tendría ser ella quien le formulara la pregunta a la interpelante, en cuanto que querría saber donde están los criterios de cesión de las doce instalaciones que se encontraron cedidas por el partido Popular cuando ellos llegaron al gobierno, ya que no consta en la Concejalía de Deportes que existieran, imputando al anterior equipo de gobierno el que atendiera a criterios políticos en lugar de deportivos a la hora de realizar estas cesiones, y además sin que existiera rotación alguna. Dicho esto, responde a la pregunta, puntualizando que no hay un Pliego de condiciones técnicas porque no se trata de la adjudicación de un contrato sino de un acuerdo entre dos partes sin que medie aportación económica, pero sí que están objetivados unos criterios para la cesión, abriéndose un plazo a los clubes para la presentación de un proyecto con apartados deportivo, social en cuanto a becas para niños con pocos recursos, de valores deportivos, y de mantenimiento y

conservación de las instalaciones, y a la vista de los proyectos presentados se seleccionó para cada instalación el mejor proyecto, siendo públicos en cuanto que están a disposición de quien quiera verlos en la Concejalía de Deportes, señalando que en algún caso ha habido rotación y que se ha reducido el tiempo de cesión de cuatro años más dos adicionales, en su caso, a uno más otro adicional, ya que tienen a intención de recuperar todas las instalaciones deportivas durante el presente mandato corporativo, subrayando que han recuperado dos instalaciones ya, el Samaranch y el de San Blas, justificando estos caso porque eran instalaciones en las que confluían más clubes, anunciando que las cantinas de ambas saldrán en un plazo de un mes a licitación pública. Por último, replica que la Concejala interpelante está mal informada respecto al cierre del campo de El cabo los fines de semana, en cuanto que esto no responde a falta de personal sino a la propia petición de los tres clubes interesados que prefieren jugar las competiciones de fin de semana en el campo de Vía Parque, que reúne mejores condiciones, ya que el del Cabo está necesitado de reparaciones, que se efectuarán.

**II-4.6. PREGUNTA DEL GP ACERCA DE CUÁNDO PROCEDERÁ EL EQUIPO DE GOBIERNO A LA REGULARIZACIÓN DE, ENTRE OTROS, EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.(D. CARLOS CASTILLO MÁRQUEZ)**

Don **Carlos Castillo Márquez**, Concejal del Grupo Popular, en escrito presentado el día 22 de febrero de 2016, (Rº 000068), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Cuándo procederá el equipo de gobierno a la regularización de, entre otros, el servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales del Ayuntamiento de Alicante?"*

**D. Carlos Castillo**, en representación del Grupo Popular, resalta que es ineludible que el equipo de gobierno diga cuándo va a regularizar la situación de estos contratos, no valiéndole que se le conteste ni de donde viene la situación ni por qué, exigiendo, pues, que se explique por qué se mantiene una situación irregular de hecho, ya que mientras pasa el tiempo y siguen pensando en si municipalizan o no estos servicios, se prestan sin contrato, adoleciendo de un

vicio de nulidad absoluta, irrogando perjuicios claros a la ciudad y sus ciudadanos pues con unas nuevas adjudicaciones se rebajarían en gran medida los precios contractuales a pagar, estimando una media de un veinte por ciento menos, lo que supondría unos cuatrocientos veinte mil euros para destinarlos a necesidades a cubrir, y también a las muchas empresas que querrían licitar y ejecutar los correspondientes servicios, concluyendo que si no se les responde satisfactoriamente van a tener que pedir por la vía de la jurisdicción contencioso-administrativa la ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2015 por el que se desestimaba el recurso de reposición de la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S. A., en el que se impugnaba la denegación de la prórroga prevista de estos contratos, y se ratificaba la decisión de no prorrogarlos.

**D<sup>a</sup>. Gloria Vara**, Concejala delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, replica que le parece inadmisibile que al equipo de gobierno actual se le atribuya favoritismo alguno con ningún empresario, contraponiéndolo con lo que hacía el gobierno del partido Popular; pide, por tanto, que se les deje trabajar y que el grupo Popular pida disculpas por el caos y la vergonzosa situación en que dejaron los colegios, las instalaciones deportivas y las dependencias municipales, expresando que tomarán las decisiones que sean procedentes jurídicamente.

**II-4.7. PREGUNTA DEL GP ACERCA DEL CALENDARIO DE TRABAJO PREVISTO POR LA CONCEJALÍA DE INMIGRACIÓN PARA PONER EN MARCHA EL CONSEJO LOCAL DE INMIGRACIÓN.(D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ÁNGELES GOITIA QUINTANA)**

Doña **María Ángeles Gotilla Quintana** Concejala del Grupo Popular, en escrito presentado el día 22 de febrero de 2016, (R<sup>o</sup> 000069), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"En el pasado Pleno del mes de Septiembre se aprobó el Reglamento del Consejo Local de Inmigración, ¿Qué calendario de trabajo tiene previsto la Concejalía de Inmigración para poner en marcha este Consejo?"*

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Goitia**, en representación del Grupo Popular, justifica la pregunta en el hecho de que aprobado en el Pleno de 24 de septiembre el Reglamento del Consejo Local de Inmigración, por unanimidad, y fruto del consenso de todos los colectivos, ha transcurrido tiempo suficiente para que la Concejalía de Inmigración lo haya puesto en marcha, de ahí que le pregunte por el calendario de trabajo previsto.

**D<sup>a</sup>. Gloria Vara**, Concejala de Inmigración, informa que la sesión constitutiva del Consejo Local de Inmigración se celebrará el 14 de abril, y aprovecha la ocasión para pedir disculpa a todas las asociaciones de inmigrantes, aquí presentes y a las que no están, por el retraso, que ha sido ajena a su voluntad, y lo atribuye a que el reglamento aprobado por la anterior Corporación es eficientemente ineficaz, dado su carácter excesivamente asambleario, avanzando que tendrán que modificarlo, contando con la colaboración de todos, pero, no obstante, reitera que el Consejo va a empezar a andar y garantiza que las asociaciones de inmigrantes tendrán un papel destacado.

**II-4.8. PREGUNTA DEL GP SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO ANTE LA PROLIFERACIÓN DE PLAGAS DE PROCESIONARIA EN LA CIUDAD DE ALICANTE.(D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ÁNGELES GOITIA QUINTANA)**

Doña **María Ángeles Goitia Quintana**, Concejala del Grupo Popular, en escrito presentado el día 22 de febrero de 2016, (R<sup>o</sup> 000071), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Qué medidas se están llevando a cabo en la ciudad contra la plaga de procesionaria o qué medidas se tienen previstas poner en marcha para solucionar el problema tanto por la Generalitat, como por el propio Ayuntamiento?"*

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Goitia**, en representación del Grupo Popular, expresa su preocupación por las consecuencias negativas de la falta de recursos y de la adopción de medidas por parte de la nueva Conselleria de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, citando el hecho de que 24 brigadistas y 7 técnicos de la Brigada Forestal de la Comunidad valenciana, que se encargaban de la prevención de las plagas, han sido despedidos y no han sido sustituidos, no habiéndose realizado los necesarios trabajos de prospección fitosanitaria de la

Comunidad Valenciana, y dice que a la vista de que las plagas de procesionaria invaden no solo los montes del término de Alicante sino diferentes puntos de la ciudad, como el parque de Lo Morant, el barrio de la Florida y la Albufereta y el Cabo de las Huertas, formulan la referida pregunta sobre la actuación del Ayuntamiento ante esta problemática.

**D. Víctor Domínguez**, Concejal de Medio Ambiente, explica que la proliferación de este fenómeno se debe a varios aspectos; en primer lugar, las altas temperaturas de este invierno han debilitado mucho los pinos, lo que les ha hecho más vulnerables, trayendo a colación que precisamente los pinos se adaptan mal a nuestra climatología teniendo intención de sustituirlos progresivamente por especies autóctonas, y, en segundo lugar no pueden actuar respecto de los pinos que están en terrenos privados y los focos de plagas allí generados son desplazados por el viento a las zonas públicas, que aunque hayan sido tratadas, en algunos casos los tratamientos han podido perder efectividad con el tiempo, unido a que la masa forestal no es competencia del Ayuntamiento, y puntualizando que los tratamientos aéreos están prohibidos en las proximidades de los núcleos urbanos. Añade que están probando con éxito trampas con feromonas con lo que consiguen reducir la dimensión cuantitativa de estas plagas, así como tratamientos por irrigación con productos biológicos y tratamientos de endoterapia a través de la savia de los árboles, sobre todo en los colegios públicos, consiguiendo allí que la plaga haya sido inapreciable. Concluye que con el incremento de las medidas expuestas el año próximo esperan que los efectos de estas plagas sean cada vez menores, a pesar del cambio climático.

**D<sup>a</sup>. Sonia Tirado**, Concejala de Sanidad, trae a colación que las actuaciones preventivas en control de plagas que tenía que realizar la empresa contratada por la Mancomunidad de l'Alacantí no se hicieron porque se recortaron en la legislatura pasada, dejando solo las correctivas, siendo, por un tanto, un factor más unido a la climatología adversa, que ha agudizado la problemática, señalando que el Alcalde ya está actuando dentro de la Mancomunidad para revertir esta situación en la nueva contratación.

## Grupo Ciudadanos

**II-4.9. PREGUNTA DEL GC'S ACERCA DE DIVERSAS CUESTIONES RELATIVAS A CRÉDITOS DE RECAUDACIÓN TRIBURARIA DE DUDOSO COBRO CIFRADOS EN 76 MILLONES DE EUROS.(D. JOSÉ LUIS CIFUENTES HONRUBIA)**

Don **Jose Luis Cifuentes Honrubia**, Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 19 de febrero de 2016, (R° 000065), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Qué gestiones se han realizado para valorar y reunir esos expedientes de cobro, y clasificarlos en función de sus posibilidades de cobro?"*

*¿Qué gestiones se han hecho para interrumpir la prescripción del derecho de cobro de esos créditos?"*

*¿Hay alguna estimación acerca de cuál es la cifra de créditos que no se podrán cobrar por haber prescrito?"*

*¿Hay alguna estimación acerca de cuál es la cantidad que se podrá cobrar de forma efectiva de esos 76 millones de euros?"*

*¿Se sabe a qué obligados tributarios afectan esas deudas?"*

*¿Se sabe en qué períodos se originaron cada una de esas deudas no cobradas?"*

*¿Cuántos medios personales y materiales se han puesto, a día de hoy, para atender la situación de estos expedientes?"*

**D. José Luis Cifuentes**, en representación del Grupo Ciudadanos, justifica las cuestiones incluidas en la pregunta, en su preocupación en relación a los expedientes en ejecutiva por situación de morosidad gestionados hasta este año por SUMA, a la vista del informe económico encargado por el Alcalde a la Universidad Miguel Hernández, en el que se cifra en más de 76 millones de euros el importe de créditos de dudoso cobro por recaudación tributaria que se han venido arrastrando año tras año en el presupuesto municipal.

**Dª. Sofía Morales**, Concejala de Hacienda, contesta que los derechos reconocidos, o sea, lo que se espera recaudar, se cobran en el período voluntario en un 90 % del total, y de ese 10 % restante que pasa a recaudación ejecutiva,

que sigue gestionando SUMA, se cobra un 80 % más, por lo que queda un 2 % del total, que se pueden considerar como derechos fallidos. Dice que todos los expedientes pendientes de ser cobrados se siguen manteniendo vivos, mediante la ejecución de unos pasos para evitar que prescriban, como notificaciones, diligencias de apremio, aumentos en recargos y, por último, el embargo de los bienes, por lo que solo los casos en que SUMA no ha obtenido resultados en estas gestiones se llaman fallidos, y puntualiza respecto al tiempo en que se mantienen al cobro indicando que es el indispensable, pues hay situaciones de concursos de acreedores en los que el Ayuntamiento figura como acreedor y en dichos autos puede recuperar alguna cantidad. Añade que en el 2012 se cobró un 33,59 %, es decir, de 66 millones de euros se cobraron 22 millones de euros, en el año 2013, un 41,2 %, pues de 71 millones de euros se cobraron 29 millones de euros, en el 2014 un 34,09 %, de 65 millones de euros se cobraron 22 millones de euros, y en 2015, un 42,65 %, de 71 millones se cobraron 29,5 millones. Concluye diciendo que, por supuesto, se conocen los obligados tributarios, aunque sus datos están protegidos por ley, y que los efectivos que dedica SUMA para la recaudación ejecutiva ascienden a 28 trabajadores sin perjuicio del conjunto de la organización de personas y medios de SUMA.

## **II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

### **Conjunta**

**II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL  
CONJUNTA DEL GS, GGA Y GC POR LA QUE SE INSTA A LA  
GENERALITAT VALENCIANA A QUE FIRME EL PRINCIPIO  
DE ALIANZA DE CIUDADES COMO ESFERAS DE GOBIERNO  
CRUCIALES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE, A QUE ADOPTE Y APOYE  
PROGRAMAS Y MEDIDAS DESTINADAS A REFORZAR LA  
CAPACIDAD DE LAS AUTORIDADES LOCALES PARA HACER  
FRENTE A LOS NUMEROSOS DESAFÍOS DE LA AGENDA 2030  
Y A QUE TRABAJE ACTIVAMENTE PARA EL DESARROLLO  
SOSTENIBLE DE NUESTRAS CIUDADES Y CONTRA LA  
DESIGUALDAD SOCIAL.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante celebra la adopción por la Asamblea de la ONU, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo lema es "Transformar Nuestro Mundo" y que incluía lo siguiente:*

*La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el pasado 25 de Septiembre de 2015, constituye una oportunidad única para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia modelos de desarrollo incluyentes y sostenibles, a nivel nacional e internacional. En su resolución los países firmantes reconocieron estar "resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos a construir sociedades pacíficas justas e incluyente, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duraderas del planeta y sus recursos naturales". La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Gira en torno a Cinco ejes centrales: Planeta, Personas, Prosperidad, Paz y Alianzas (denominadas en inglés las 5 P: Planet People, Prosperity, Peace and Partnership), y está integrada por 17 Objetivos y 169 metas. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es comprehensiva y ambiciosa, y se ha definido desde su origen como universal, emplazando a todos y cada uno de los países, a sus gobiernos y a sus sociedades, a una acción transformadora de gran calado.*

*Todo ello sugiere que es necesario un compromiso firme para situar a la Comunitat Valencia en una senda acorde con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Superados los Objetivos del Milenio (ODM) nos encontramos ante una nueva oportunidad, quizá la última, para transofrmar nuestro mundo. Vivimos en un mundo cada vez más relacionado e interdependiente. Lo local y lo global está directamente conectado.*

*Para que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible sea eficaz son necesarias alianzas entre las administraciones públicas valencianas, el sector privado y la sociedad civil. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, una visión compartida y objetivos comunes que priorizan a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local. Si bien es el compromiso de todos los actores el que hace posible conseguir un desarrollo sostenible, queremos destacar que es fundamental territorializar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a partir del papel fundamental que las ciudades con el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente, que se centra en las personas y en las comunidades.*



*Desde el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante queremos comprometernos con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y asumir los principios y valores que deben guiar la acción local en materia de buen gobierno y aplicación de políticas favorables a la consecución de los Objetivos de la Agenda 2030 de desarrollo Sostenible en la Comunidad Valenciana.*

*Estamos convencidos de que para poder hacer frente a los retos que enfrenta el mundo, es esencial desarrollar una sólida colaboración entre todas las esferas de gobierno (desde lo local a lo internacional), por lo que es necesario comprometerse a las siguientes acciones para promover el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente:*

- *La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valencia se compromete a abordar el desafío de hacer realidad la meta de lograr condiciones favorables para la consecución de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. A fin de lograr que este objetivo se concrete en realidad, es fundamental que los gobiernos de las ciudades demuestren tener una visión clara, basada en una inquebrantable voluntad política, que se traduzca en desarrollar un gobierno transparente y eficaz, reafirmando nuestro compromiso con los Objetivos del Desarrollo Sostenible entre los que se encuentra la solidaridad, la transversalidad (integración de las dimensiones económicas, sociales y medioambientales), la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones y la responsabilidad que tenemos con respecto a las futuras generaciones y las poblaciones menos favorables.*

- *La Alianza de las Ciudades de la Comunidad Valenciana impulsará la adaptación del trabajo decente a un contexto local, que comprende el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas.*

- *La Alianza de las Ciudades promoverá la adopción de enfoques integrales y participativos y el buen gobierno de las ciudades en todos los ámbitos del desarrollo sostenible, equitativo e incluyente, con especial atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 y 11: “Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos” y “Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.*

- *La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana potenciará el papel de una ciudadanía global, que articule una visión local-global del mundo, a partir del conocimiento de la realidad en los países empobrecidos y los factores que agravan la desigualdad, la injusticia social y la inequidad de género, que contribuya a formar ciudadanos y ciudadanas con espíritu crítico, participativas y solidarias, a favor de un desarrollo humano sostenible,*

*equitativa e incluyente.*

- *La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana potenciará el diálogo intercultural y crear las condiciones del mismo, ya que es una responsabilidad esencial de los poderes en todos los niveles y notablemente de los poderes locales en las ciudades cada vez más multiculturales.*

- *La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana impulsará la mejora de las capacidades del personal de las Administraciones Públicas Locales y del conjunto de los actores implicados en la política de cooperación, para que puedan incorporar nuevas prácticas y crear valor añadido para responder mejor a los cambios de Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible demanda.*

- *La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana compartirán sus perspectivas sobre cómo las Ciudades mejoran la ciudadanía global, el cuidado del medio ambiente y la salud y el bienestar de los ciudadanos y promueven un crecimiento económico inclusivo y sostenible, aseguramiento la coordinación de las acciones sobre cuestiones de interés común, y decididos a crear un marco de cooperación y de diálogo intensificados.*

- *La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana promoverá programas de cooperación descentralizada entre ciudades, la Generalitat, el Gobierno de España, el sector privado y el sistema de las Naciones Unidas para trabajar juntos, participando activamente en iniciativas de cooperación.*

*Por lo expuesto,*

*Ante esta situación, el equipo de gobierno formado por el PSOE, GUANYAR ALACANT y COMPROMÍS presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes.*

### **ACUERDOS**

**1 – El Pleno del Ayuntamiento de Alicante inste a la Generalitat a que firme el principio de Alianza de Ciudades y los gobiernos locales como esferas de gobierno cruciales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

**2 – El Pleno del Ayuntamiento de Alicante inste a la Generalitat para que adopte y apoye programas y medidas destinadas a reforzar la capacidad de las autoridades locales para hacer frente a los numerosos desafíos que se plantean al llevar a la práctica la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.**

**3 – Para que la Generalitat trabaje activamente, en el marco de sus competencias, por el desarrollo sostenible de nuestras ciudades, en todas sus dimensiones, y para todos los ciudadanos y ciudadanas contra la desigualdad social."**

## DEBATE:

**D. Víctor Domínguez**, en representación del Grupo Guanyar Alacant, considera que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible es una magnífica hoja de ruta para los próximos quince años en distintas políticas que son muy necesarias, como la lucha contra la pobreza, contra la desigualdad y por la protección del medio ambiente. Indica que se necesita que se ponga en marcha todo lo que es la activación de la sociedad civil, de manera que se consiga que sea crítica, vigilante y esté organizada, y que sea propositiva y exigente con sus gobernantes. Indica que ven de forma muy positiva los diecisiete objetivos que se proclaman en la declaración, recogiendo patrones tan esperanzadores como la insostenibilidad de nuestra sociedad de usar y tirar, de consumo desmedido sin tener en cuenta lo que puede ser nuestro futuro medioambiental, la necesidad de una sociedad más justa y más pacífica y el acceso al agua y a la energía por parte de todos. Entiende, no obstante, como limitaciones de la declaración que los objetivos que se proponen sean voluntarios sin que exista una exigencia para asegurar su cumplimiento y el que se siga hablando del crecimiento económico sin tener en cuenta las desigualdades y la falta de acceso a la riqueza de los sectores más desfavorecidos, concluyendo que se insta a que se puedan llevar a cabo los objetivos de la Agenda para conseguir, en definitiva, un mundo donde prime la paz la igualdad y la justicia social .

**D<sup>a</sup>. Gloria Vara**, en representación del Grupo Socialista, refiere que en septiembre de 2015 los Estados miembros de Naciones Unidas establecieron la agenda para terminar con la pobreza, promover la paz, compartir la salud y la protección del planeta en el año 2030, y este equipo de gobierno propone a la Generalitat Valenciana trabajar conjuntamente en la consecución de estos objetivos, una vida digna para todas las personas, garantizándose que reciban la comida sana que necesitan, que reciban una buena asistencia sanitaria para que tengan buena salud, igualdad de oportunidades en educación y empleo, empoderar la igualdad de género, acceso a agua limpia y recogida de residuos,

acceso a la energía de sistemas modernos y sostenibles, ciudades accesibles donde se pueda vivir dignamente, reducir la brecha entre ricos y pobres, ciudades más seguras, explotación equilibrada de los recursos y medidas contra el cambio climático, cuidar los recursos naturales y la protección y sostenibilidad de los mismos. Termina diciendo que esta es la política de los gobiernos de progreso.

**D. Vicente Buades**, en representación del Grupo Ciudadanos, comunica que votarán a favor porque valoran como positivos los objetivos a alcanzar incluidos en la Agenda 2030 y su implementación en el contexto local de una alianza de ciudades.

**D. José Ramón González**, en representación del Grupo Popular, anuncia que se van a sumar a esta iniciativa.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

#### **II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GS, GGA Y GC POR LA QUE SE INSTA A LA CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI Y A RENE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS TENDENTES A FACILITAR EL TRANSPORTE FERROVIARIO ENTRE ALICANTE Y VALENCIA, ADECUANDO LOS HORARIOS Y LAS FRECUENCIAS PARA HACER POSIBLE UN USO POR LOS CIUDADANOS QUE SE ADAPTE MEJOR A LOS HORARIOS MÁS HABITUALES LABORALES Y ACADÉMICOS Y LA CREACIÓN DE BONOS DE TRANSPORTE EN LAS TARIFAS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Uno de los principales problemas de la vertebración del territorio es conseguir un sistema de transporte eficiente que facilite la interacción de las ciudades. Alicante y Valencia son la cuarta y tercera provincias del estado respectivamente en términos de PIB. Esto supone que hay una gran actividad*

económica y un gran número de desplazamientos entre las ciudades. La conexión entre las dos ciudades es un elemento fundamental para el desarrollo.

*El transporte público tiene muchas ventajas económicas, ambientales y sociales sobre el transporte individual. Los gases contaminantes que emite un autobús son muy superiores al los del sistema ferroviario, siendo el tren la mejor opción para un transporte público de calidad.*

*La conexión ferroviaria de pasajeros entre Alicante Valencia (pendiente de la llegada del AVE) se realiza mediante trenes TALGO y EUROMED. Este servicio debería servir para que los viajeros con necesidad de trabajo o de estudios en cualquiera de las ciudades, tuviese un tren que llegase antes de las ocho de la mañana y que la vuelta fuese también dentro de unos horarios que pudiese conciliar el trabajo o estudio, con mantener la vivienda y el ambiente familiar y de relaciones personales. Facilitar unas tarjetas de abono de transporte abarataría considerablemente el coste del servicio y sería más accesible a todos los ciudadanos.*

*Otro motivo para fomentar el uso del tren es que es el medio de transporte más eficiente. Los trenes contaminan menos, sus necesidades infraestructurales en circulación y aparcamiento son menores que para los turismo y son más seguros que otros medios, pero apenas representan un 6% del transporte de pasajeros en Europa.*

*Los vehículos por carretera suponen más del 70% de las emisiones de gases de efecto invernadero del transporte en la UE, frente al 1% del ferrocarril.*

*Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

**1. Instar a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori y a RENFE la adopción de medidas tendentes a facilitar el transporte ferroviario entre las dos ciudades, adecuando los horarios y las frecuencias para hacer posible un uso por los ciudadanos que se adapte mejor los horarios mas habituales laborales y académicos.**

**2. La creación de unas tarifas mediante unos abonos de transporte, que aparte de conseguir un ahorro estén adaptados a las características de estos viajeros."**

DEBATE:

**D. Natxo Bellido**, en nombre del Equipo de Gobierno, señala que es importante la vertebración del territorio valenciano, y unir con la conexión ferroviaria adecuada la primera y la segunda ciudad de nuestro territorio, además de la tercera y la cuarta provincia del Estado Español en P.I.B. y es lo que reclaman los ciudadanos, considerando que habría que hacer cambios en el bono para que sea más flexible, así como que se incrementen las frecuencias para que se pueda ir y volver el mismo en día con una amplia gama de horarios.

**D. Antonio Joaquín Manresa**, en representación del Grupo Ciudadanos, anuncia su voto a favor, subrayando que creen en el transporte público ferroviario y máxime entre Valencia y Alicante que tienen muchos intercambios laborales, culturales, comerciales o por estudios, apostillando que no se puede estar lejos estando cerca, y hay que avanzar en la mejora del medio ambiente consiguiendo disminuir la contaminación por escapes automovilísticos, y mejorando la economía, la comodidad y la vertebración del territorio.

**D. José Ramón González**, en representación del Grupo Popular, anuncia su voto a favor, trayendo a colación, a título reflexivo, el hecho de que parece ser que los alicantinos necesitan ir más a Valencia que a la inversa.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

#### **II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GS, GGA Y GC PARA MANIFESTAR EL APOYO A LOS MÁS DE 55.000 AFECTADOS POR LA COMPRA DE PRODUCTOS FINANCIEROS TÓXICOS A LA EXTINTA CAJA DE AHORROS DEL MEDIATERRÁNEO E INSTAR AL BANCO DE SABADELL A DEVOLVER A LOS AFECTADOS LA INVERSIÓN REALIZADA EN LOS MISMOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Existen en la actualidad más de 55.000 ciudadanos afectados por la compra de productos financieros "tóxicos" a la extinta Caja de Ahorros del Mediterráneo, CAM. Cuando el Banco Sabadell adquirió la CAM, lo hizo asumiendo no solo sus beneficios sino también sus pérdidas. Este Ayuntamiento entiende que la devolución de sus ahorros a miles de clientes que pasaron a formar parte del Banco Sabadell tras la adquisición de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, es una prioridad ineludible que ha de concluirse de forma inmediata.*

*En Alicante hay centenares de afectados reconocidos que reclaman el abono de los 14 millones de euros que se encuentran atrapados en estos productos tóxicos. Se trata de personas que llevan años pidiendo que se les escuche y se actúe devolviéndoles su dinero.*

*Este Ayuntamiento es sensible ante la denuncia social que los ciudadanos directamente afectados plantean y por todo ello se propone al pleno la aprobación de los siguientes*

#### **ACUERDOS**

***PRIMERO - El Pleno del Ayuntamiento de Alicante da su apoyo a los más de 55.000 afectados por la compra de productos financieros "tóxicos" a la extinta Caja de Ahorros del Mediterráneo, CAM.***

***SEGUNDO – El Pleno del Ayuntamiento de Alicante instará a Banco Sabadell, entidad financiera "heredera" de la antigua caja de ahorros, a que se implique en solucionar la situación de modo que los afectados recuperen la inversión que hicieron en productos financieros que nunca debieron emitirse."***

#### **DEBATE:**

**D. Miguel Ángel Pavón**, en nombre del Equipo de Gobierno, expone que más de 55.000 ciudadanos están afectados en todo el Estado por la compra de productos financieros tóxicos a la extinta Caja de Ahorros del Mediterráneo, puntualizando que el Banco de Sabadell al adquirir la CAM asumió no solo sus beneficios sino también sus pérdidas, debiendo por ello proceder a devolver sus ahorros a miles de clientes, personas que pasaron a formar parte del Sabadell tras la adquisición de la CAM. Señala que en Alicante hay centenares de afectados que reclaman la devolución de 14 millones de euros invertidos en productos financieros de la CAM, personas como las que hoy les acompañan

entre el público en esta sesión del Pleno, personas de todos los colores políticos, algunas mayores de mas de 70 años a las que les han robado sus ahorros de toda una vida a través de una estafa que se ha producido gracias a la nefasta gestión de la que era una de nuestras principales Cajas de Ahorro, apostillando que la Comunidad Valenciana ya no tiene cajas de ahorro gracias a la pésima gestión de los políticos que tuvieron la responsabilidad de gestionarlas. Indica que hay que resarcir moral y económicamente a todas las personas afectadas y que la Justicia ya está dando pasos en ese sentido y esperen que pronto los causantes de este robo y esta estafa respondan de estos delitos, entendiendo que necesitan el respaldo de las distintas Administraciones, y concluye diciendo que estos acuerdos se van a comunicar a Banco Sabadell y a la Plataforma de afectados CAM que tanto ha luchado durante muchos años para que se haga justicia en este caso.

**D. José Luis Cifuentes**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, recuerda que en la intervención de la CAM el Banco de España dijo que esta entidad financiera era inviable entre otras muchas razones porque se había engañado en las cuentas poniendo beneficios cuando en realidad lo que tenía eran pérdidas millonarias. Continúa diciendo que se han tenido que inyectar miles de millones de euros de dinero publico y mientras la cúpula de la CAM se blindó, saliendo con los bolsillos llenos con prejubilaciones, indemnizaciones y habiendo obtenido préstamos en condiciones mas que ventajosas, por o que considera la declaración institucional muy adecuada.

**D. Carlos Castillo**, en representación del Grupo Popular, expresa su solidaridad con todas aquellas personas que han sido victimas de los desmanes que se han producido en este país como consecuencia del descontrol del sistema financiero en su conjunto. Pero cree que esta declaración institucional para nada hace justicia a los damnificados, porque se habla de la CAM y de Banco Sabadell pero no se habla del FROB ni del Banco de España, que tenían que ejercer la tutela de todo el sistema financiero en este país, ni se menciona a la Comisión Nacional de Mercado de Valores, cuando es conocido que las entidades financieras actúan bajo la tutela y la supervisión constante del Banco de España y del Banco Central Europeo. Dice que han analizado lo que se pide en esta declaración institucional y se pregunta por la naturaleza y circunstancias concretas de los 55.0000 afectados que se mencionan, puntualizando que las preferentes se canjearon en muchos casos por parte del Banco Sabadell por acciones del mismo que llegaron a cotizar por encima del valor inicial de las preferentes, luego hubo quien ganó dinero con esas operaciones, y ahora perderían porque las acciones del Sababell cotizan por debajo, y en lo referente a



las cuotas participativas, que en muchos casos se suscribieron con un claro afán especulativo, puntualiza que resulta que ni en el balance del Banco Sabadell ni en el de la fundación CAM aparecen por ningún lado atribuyéndole la responsabilidad al FROB, y, por último, que no le parece del todo correcto que no se apoye a todos los colectivos de afectados sino solo a la plataforma de damnificados de la CAM y muestra su extrañeza por el hecho de que se hacen reproches precisamente a la entidad a la que mayor volumen de negocio le ha concedido este Ayuntamiento.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 21 votos a favor (GS) (GG) (GC's) y (GC) y 8 votos en contra (GP).

**II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GS, GGA Y GC POR LA QUE SE MANIFIESTA EL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO EN TRABAJAR POR LA ERRADICACIÓN DEL RACISMO EN LA CIUDAD CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR QUE NINGUNA PERSONA SEA IDENTIFICADA Y DETENIDA POR CUESTIONES RACIALES Y EL DERECHO A LA MOVILIDAD DE TODAS LAS PERSONAS, Y SE INSTA AL GOBIERNO DEL ESTADO ESPAÑOL A CERRAR LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS, A QUE CESEN LAS DEPORACIONES EXPRES Y A DEROGAR EL PROTOCOLO DE DEPORTACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DE 2007 QUE PERMITE MEDIDAS VULNERADORAS DE DERECHOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*" Tras años de trabajo realizado por la Campaña por el Cierre de los Centros de Internamiento (CIEs NO) y las diferentes organizaciones de defensa de los Derechos Humanos en general, y de los derechos de las personas*

*migrantes en particular, se ha conseguido visibilizar la realidad de los Centros de Internamiento de Extranjeros (en adelante, CIE) y denunciar la opacidad e impunidad que los rodea.*

*Como consecuencia del trabajo realizado con las instituciones y partidos políticos, el quince de octubre de este año, las Corts Valencianes aprobaron una proposición no de ley<sup>1</sup>, por la que se resuelve:*

*1/ Acordar:*

*- La condena de las identificaciones policiales por perfil étnico, instando a los Ayuntamientos, la Generalitat y el Gobierno Central a que prohíban de manera explícita y con carácter inmediato los controles policiales basados en este tipo de identificaciones.*

*- Declarar el territorio valenciano como zona libre de Centros de Internamiento de Extranjeros.*

*2/ Instar al Gobierno Central a*

*- Iniciar el proceso de cierre de los CIE.*

*- Ceder al Ayuntamiento de Valencia los terrenos donde actualmente se encuentran las instalaciones del CIE de Zapadores, para transformarlo, tras un proceso participativo, en un espacio abierto a la ciudadanía para llevar a cabo iniciativas de carácter social o vecinal.*

*3/ Instar al Consell a;*

*- Mientras no se produzca el cierre definitivo del CIE de Zapadores, constituir una comisión de seguimiento permanente sobre el mismo, donde estén representadas las organizaciones y entidades sociales asociadas a la reivindicación de su cierre y a la defensa de los Derechos Humanos.*

*- Crear un comité de personas expertas que realicen una propuesta sobre políticas de asilo y migratorias, en la cual puedan participar de manera activa las organizaciones de defensa de derechos humanos.*

*4/ Realizar una auditoría que permita revisar y evaluar en profundidad cuáles han sido las causas que han provocado que los CIE, que habían sido*

---

<sup>1</sup> Corts Valencianes, PNL de tramitación especial de urgencia sobre el cierre del Centro de Internamiento de Extranjeros de Zapadores. [fecha registro 14/09/15; núm.registro 002345]

*creados como establecimientos públicos no penitenciarios que tendrían que haber salvaguardado los derechos y libertades reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico, se hayan convertido en la peor versión del objetivo para el que fueron creados.*

*Fruto de lo que antecede, se presenta hoy en el Ayuntamiento de Alicante la presente moción, a fin de iniciar un camino firme hacia un cambio de paradigma en las políticas de migración, extranjería y asilo, un camino que comporte dejar de entender la inmigración como un problema para pasar a concebirlo como un derecho, además de como lo que es: un fenómeno social y complejo, consustancial a cualquier época histórica.*

*La privación de libertad por estancia irregular en los CIE confronta con el derecho a la libertad y a la seguridad personales proclamados en el art. 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el art. 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En concreto, la detención en CIE ha sido denunciada por tratarse de una medida legislativa desproporcionada e incompatible con el art. 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Sin embargo, en el Estado español, la constitucionalidad del internamiento ha sido avalada por el Tribunal Constitucional, pero condicionada a una serie de requisitos de excepcionalidad, control jurisdiccional y un supuesto carácter no penitenciario de los centros, que no se corresponden a la realidad.*

*El actual marco normativo de la Unión Europea (en adelante, UE) obliga al Estado a expulsar (o regularizar) a las personas que se encuentran en situación irregular. Así se establece, en efecto, en la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de las personas nacionales de terceros países en situación irregular (BOE núm. 348, de 24 de diciembre de 2008), conocida como Directiva de Retorno. Pero el artículo 15.1 de esta misma norma, cuando regula el internamiento previo a la expulsión, por una parte, exige que se adopten “con eficacia otras medidas suficientes de carácter menos coercitivo”; y, por otra parte, dispone su carácter potestativo, al establecer que “los Estados miembros podrán mantener internados a los nacionales de terceros países que sean objeto de procedimientos de retorno”.*

*Por lo tanto, si bien es posible, no es en absoluto obligatorio que el Estado español o cualquier otro estado de la UE cuente con ningún CIE. Con escrupuloso respeto a la legislación europea vigente, mañana, con mayoría social y voluntad política, se pueden cerrar todos los CIE existentes en el*

*territorio. Esta posibilidad torna en obligación, cuando se constata que los CIE resultan ineficientes e innecesarios desde el punto de vista de la función para la que fueron creados; y que en los CIE españoles se vulneran los derechos más básicos de las personas privadas de libertad.*

*Finalmente, no podemos obviar la conexión que existe entre el uso de controles policiales basados en perfiles étnicos, el internamiento en CIE, los vuelos de deportación y la práctica de expulsiones sin las debidas garantías jurídicas, tanto desde comisarías como desde los CIE.*

*En el Estado español y en la UE, una de las actuaciones que viola de forma más directa el principio de igualdad y de no discriminación es la actuación policial basada en los perfiles étnicos. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa (ECRI, por sus siglas en inglés) ha definido la realización de redadas por perfiles raciales como "el uso por parte de la policía, sin justificación objetiva y razonable, de criterios de etnia, color, la lengua, la religión, la nacionalidad o el origen nacional o étnico para actividades de control, vigilancia o investigación". Son estas redadas en el espacio público o en las redes de transporte una de las puertas de entrada de las personas en situación irregular a los CIE.*

*Los controles basados en perfiles étnicos son ilegítimos, discriminatorios, racistas e injustos; vulneran derechos fundamentales, atentan contra la dignidad, contra el derecho a la libre circulación de las personas e incumplen los criterios fijados en la legalidad vigente, socavando los principios del Estado de Derecho. Los controles de segregación social, levantan fronteras internas y potencian la diferenciación social entre la población autóctona y la extranjera. Debido a ello, generan un imaginario estigmatizador que relaciona migración y delincuencia, presentando a la población migrada como malhechora y enemiga, siempre bajo sospecha, lo que origina xenofobia y racismo social. La alta frecuencia de los controles refuerza la sensación de inseguridad y provoca una alarma social fabricada artificialmente, degradando la convivencia y la cohesión social en los barrios.*

*Cabe destacar que en la actualidad la mayor parte de las deportaciones se están llevando a cabo sin respetar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (art. 25CE), debido a que el cuerpo de Policía Nacional está llevando a cabo deportaciones exprés en las que personas migrantes son detenidas y devueltas a su país o tercer país en el marco de las 72 horas de una detención en comisaría, sin que se avise, en la mayor parte de los casos, a su representante legal y sin que pueda realizarse una revisión jurisdiccional de la orden de expulsión, la cual puede estar vigente desde hace varios años, pudiendo estar absolutamente desactualizada.*

*Dicha práctica de deportaciones exprés se produce con una mayor intensidad cuando el Ministerio del Interior o la agencia europea FRONTEX tienen previsto fletar un avión "ad hoc" de deportación a un país determinado. La contratación de dichos vuelos colectivos de deportación fomenta los controles policiales por perfil étnico o racial (con el fin de llenar los aviones), así como las deportaciones exprés sin las debidas garantías.*

*Además, en los vuelos de deportación no se garantizan los derechos fundamentales de las personas deportadas. La prueba más evidente es que el Protocolo de Deportación del Ministerio del Interior, de 2007, autoriza a la sedación forzosa de las personas que van a ser deportadas, así como a su inmovilización con bridas, cuerdas o esposas, cuando no con camisas de fuerza.*

*La presente moción responde a la voluntad de generar mecanismos municipales de cumplimiento del principio de igualdad y de no discriminación entre todas las personas que viven y residen en el territorio del Estado.*

*Ciertamente, son los ayuntamientos y entes locales, en tanto que espacios políticos de proximidad entre la ciudadanía y las instituciones, quienes deben fomentar el desarrollo de la democracia y la igualdad en el ejercicio de los derechos, por lo que, tomando en cuenta los principios de proximidad y subsidiariedad, deben reclamar la garantía de los principios y derechos constitucionales e internacionales.*

*A la luz de los antecedentes descritos, se presenta esta moción, y se solicita la aprobación de los siguientes acuerdos por parte del Pleno municipal:*

*Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO: Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento en trabajar por la erradicación del racismo en su ciudad y para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todos sus ciudadanos y ciudadanas.**

**SEGUNDO: Manifiestar el compromiso de emprender medidas municipales en base a la legalidad y competencias existentes, con el objetivo de garantizar que ninguna persona sea identificada y detenida por cuestiones raciales.**

**TERCERO:** *Incluir en los convenios con las empresas adjudicatarias para el transporte público un compromiso de garantía del derecho a la movilidad de todas las personas, mediante un uso de las redes de transporte público que no se vea perturbado por identificaciones raciales.*

**CUARTO:** *Adherirse a los acuerdos alcanzados en la Proposición No de Ley de tramitación especial de urgencia sobre el cierre del centro de internamiento de extranjeros de Zapadores.*

**QUINTO:** *Instar al Gobierno del Estado español a que inicie un proceso que conduzca al cierre de los Centros de Internamiento de Extranjeros; y a que, en concreto, en el plazo más breve posible y en un máximo de seis meses, acuerde el cierre del Centro de Internamiento de Extranjeros de Zapadores (Valencia).*

**SEXTO:** *Instar al Gobierno a que cesen las deportaciones exprés, mediante las cuales la policía deporta a vecinas y vecinos del municipio bajo un régimen de detención de 72 horas, sin previo aviso y sin que, en muchos casos, medie ningún tipo de asistencia letrada.*

**SEPTIMO:** *Instar al Ministerio del Interior para que derogue, por vulnerar los derechos fundamentales de quienes habitan en el municipio, el Protocolo de Deportación de la Policía Nacional de 2007 que permite, entre otras medidas vulneradoras de derechos, la sedación forzosa, la inmovilización mediante camisas de fuerza, bridas o correas de las personas que van a ser deportadas.*

**OCTAVO:** *Instar al Ministerio del Interior para que no se realicen deportaciones en vuelos colectivos, en los que se ha constatado un gran número de situaciones de vulneración de derechos, tanto en el procedimiento que se emplea para completar las plazas de cada aeronave, como en los propios vuelos.*

**NOVENO:** *Instar al Ministerio del Interior para que se avance en una política contraria a las deportaciones y que garantice la libre circulación de personas independiente de su nacionalidad."*

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Julia Angulo**, en representación del Grupo Guanyar Alacant, reseña que los centros de internamiento de extranjeros en España aparecieron hace 29

años con la Ley de Extranjería, y hasta el 2014 no contaron con un reglamento, el cual es cuestionado permanentemente por las organizaciones que están en contra del racismo y que defienden la migración. Denuncia que a su juicio en estos centros se encarcela a personas durante más de 60 días por haber cometido simplemente una irregularidad administrativa, viniendo a ser agujeros negros del derecho, de una opacidad total y en manos de la policía, indicando que entre las personas privadas de la libertad hay menores, mujeres, víctima de trata, solicitantes de asilo, personas con enfermedades mentales y otros internados por lo que se llama irregularidad sobrevenida, es decir, gente que ha tenido permiso de residencia y de trabajo y que no han podido renovarlo por falta de una oferta de trabajo. Dice que en España existen siete centros de internamiento, que reflejan una realidad calamitosa. Señala que el 15 de octubre de 2015 en las Cortes Valencianas se aprobó una proposición no de ley por la que se resolvía acordar la condena de las identificaciones policiales con perfil étnico y declarar el territorio valenciano como zona libre de centros de internamiento de extranjeros e instar al Gobierno Central a iniciar el proceso de cierre de los CIES, manifestando que con esta declaración institucional quieren recalcar que la inmigración es un derecho y no un problema, para hacer frente a ciertas voces que irresponsablemente están fomentando el racismo y la xenofobia, subrayando que no tiene sentido privar de la libertad por estancia irregular a personas cuyo único delito es querer tener un futuro mejor para ellos y para sus familias, lo que choca con el derecho de la libertad y a la seguridad personal proclamados en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**D<sup>a</sup>. Gloria Vara**, en representación del Grupo Socialista, expresa que reclaman que se modifique el reglamento de los centros de internamiento de extranjeros para que se garantice el carácter social y no penitenciario de los mismos. Indica que los CIES no son propios de un Estado de Derecho y por eso desde el equipo de gobierno se insta a que se aprueben ya medidas cautelares alternativas al internamiento, y termina su intervención citando que en 2012 el gobierno del partido popular en la nación hizo odios sordos a la propuesta de reglamento impulsada por el partido socialista en la que se indicaba la exigencia de garantizar la unidad familiar.

**D. Fernando Sepulcre**, en representación del Grupo Ciudadanos, manifiesta que defienden la existencia de los CIES, pues desempeñan una doble función, la de custodiar y asegurar que aquellas personas que, bien tras haber cometido un hecho delictivo han sido condenadas y se les conmuta la pena

impuesta por la expulsión del país, o bien han cometido una infracción administrativa de estancia irregular y tras los tramites legales oportunos puedan llegar a ser expulsados de nuestro país materialmente, pero están, no obstante, de acuerdo en que las condiciones en que se encuentra actualmente el CIES de Zapadores imposibilitan el apoyo de su partido. Resaltan que apoyan que cumplan la función primordial para la que han sido creados y que ejecuten dicha función en buenas condiciones por lo que exigen desarrollar de manera más exhaustiva medidas de control de salubridad, de transparencia en el acceso a los centros, de mejor comunicación con el exterior, en definitiva, exigen que se cumpla la legislación vigente. Refiere que falla la Administración pues las condiciones en las que se encuentran internados algunos inmigrantes son peores que en las que se encuentran los presos en algunas de nuestras cárceles, y según la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, los centros de internamiento de extranjeros no tienen carácter penitenciario. Puntualiza respecto a la denuncia de que se producen identificaciones basadas en el perfil étnico es necesario previamente demostrar que estas acciones se llevan a cabo porque de lo contrario se está acusando a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado de racismo sin motivación alguna, trayendo a colación que la identificación de personas se encuentra regulada en la ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, mencionando que con esta reforma se reconoce el derecho de los internos a entrar en contacto con organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales de protección de inmigrantes y el derecho de estas a visitar los centros y se contempla como garantía adicional la inmediata puesta en libertad del extranjero por la autoridad administrativa que lo tiene a su cargo en el momento en que cesen las circunstancias que motivaron la medida cautelar de internamiento entre otras medidas, concluyendo que en lugar de cerrar los CIE hay que actuar desde la prevención y el cumplimiento de las leyes.

**D. Emilio Israel Cortés**, en representación del Grupo Popular, indica que esta declaración institucional recoge tres propuestas estrella del programa electoral de Podemos que se oponen precisamente a medidas y propuestas impulsadas por el propio partido Socialista, lo que le resulta curioso cuanto menos y se pregunta en esta ocasión si todos los grupos que la suscriben han leído antes lo que han firmado. Incide en que se propone el cierre de los CIES, creados por Felipe González en 1990, pero no plantean ninguna alternativa a su cierre, proponen la derogación del protocolo de deportación de la policía nacional que estableció el señor Zapatero en 2007, pero tampoco ofrecen ninguna alternativa, y proponen la libre circulación de todas las personas sin



importar su nacionalidad contraviniendo la normativa europea. Expone que el fenómeno migratorio se debe de regular y la libre circulación debe sujetarse a límites por razones de seguridad, considerando que no es momento ni el lugar para ideas sensacionalistas. Considera necesaria la modernización de los recintos, que se revisen los criterios de internamiento, que se salvaguarde a los sin techo y los derechos de los internos y se permita el control jurisdiccional adecuado, pero sin que eso legitime para acusar a los cuerpos de seguridad de racistas. Refiere que según informes sobre el uso de perfiles étnicos, precisamente los gitanos son uno de los colectivos mas afectados y dice que por fortuna la nueva ley de Seguridad Ciudadana que ha aprobado el partido popular prohíbe expresamente las identificaciones discriminatorias. Por último, afirma que los policías saben hacer su trabajo, conocen y respetan la ley y desde aquí expresa el reconocimiento y agradecimiento de su grupo a su labor, e insta a que si alguien detecta alguna conducta que considera que vulnera la ley o que se vulnera algún derecho fundamental se deben presentar las pruebas pertinentes ante el juzgado, que para eso están, por lo que anuncia que no apoyarán esta declaración por la argumentación expuesta.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GS) (GG) (GC) y 14 votos en contra (GP) (GC's).

#### **II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS, GGA Y GC PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL BULLYING O ACOSO ESCOLAR.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Existeix consens en la nostra societat sobre la gravetat de las agressions en el àmbit educatiu. Fenòmens com el "bullying", o el assetjament escolar, tenen greus conseqüències per a la salut física i psíquica de las víctimes.*

*L'origen d'aquestes agressions es troba en valors com la competitivitat ferotge o l'ús de la violència front al diàleg.*

*Per altra banda la prevenció d'aquesta xacra forma part de la lluita per la igualtat que han d'impulsar els poders públics, que no serà completa si no treballem al mateix temps contra altres desigualtats; como el masclisme, la xenofòbia, la homofòbia o el racisme.*

*Correspon als poders públics, a la comunitat educativa i als pares i mares, intervindre front a aquests fenòmens. No obstant això els Equips d'Orientació i de recolzament es troben desbordats.*

*En el cas de l'Ajuntament d'Alacant creiem que han tindre un paper de prevenció que siga complementari dels protocols actuals o futurs que se puguen posar en marxa.*

*Por tot allò exposat proposem al plenari municipal que aprobe el següent,*

**ACORD:**

***Instar la Conselleria d'Educació, conjuntament amb la regidoria d'Educació d'aquest Ajuntament, a tindre una intervenció complementària en la prevenció d'aquest problema. En aquest sentit proposem a l'òrgan competent que s'implique en posar en marxa iniciatives que contribuïsquen a pal·liar aquest problema com poden ser:***

***Organitzar activitats de divulgació dirigides a professores, famílies i alumnes, per a facilitar la detecció de l'assetjament escolar o "bullying" i ciberassetjament en totes les seues formes i com afrontar-lo, formant en la resolució pacífica dels conflictes, en la tolerància, i privilegiant la mediació escolar com forma de resoldre'ls.***

***Llençar una campanya de sensibilització dirigida a la comunitat escolar i a la població en general, mitjançant l'edició de fullets i l'aprofitament dels portals institucionals que pose de relleu aquesta problemàtica concreta.***

***Dissenyar un Pla Integral de Prevenció de l'Assetjament Escolar que es puga implementar en els centres escolars del municipi que també incorpore mesures per combatre el cyberbullying que apareix fora del centre escolar.***

***Estudiar la possibilitat de posar en marxa un servei d'assessorament especialitzat, mitjançant una línia telefònica gratuïta o del Servei de Mediació, destinada a prestar atenció i orientació a les***

***víctimes, fins i tot la realització de denúncies de situacions d'assetjament i violència escolar entre l'alumnat.***

***Les persones representants municipals en els Consells Escolars del municipi presentaran informe anual davant la Corporació, amb totes les incidències detectades, en relació en l'assetjament escolar, així com com les mesures adoptades, i noves propostes d'intervenció."***

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. María Jose Espuch**, en calidad de Concejala de Educación, expone que el aumento de casos de acoso escolar en los centros educativos de la Comunidad Valencia debería preocupar a todos, citando casos como el del reciente suicidio de Diego o hace unos años el suicidio de un niño vasco Joki, que ponen el foco de atención en este problema que ha existido siempre en las aulas en mayor o menor medida pero ahora se conocen más. Expone que la Orden 2/2014 de la Conselleria de Educación Investigación, Cultura y Deporte establece las normas para la elaboración, desarrollo, revisión y evaluación de los planes de convivencia en los centros educativos y propone los protocolos de actuación e intervención en cada caso. Dice que esta normativa esta siendo revisada, para mejorar la detección y la intervención, señalando que existe un amplio campo de actuación en el tema de la prevención y que el Ayuntamiento sí puede colaborar echando una mano para tratar de mejorar estas cifras, pues la detección temprana del problema es fundamental y sin embargo en las instituciones educativas los casos se llegan a saber tarde, cuando una victima ya tiene unas secuelas que son difíciles de borrar. Subraya que en la propuesta de declaración si insta a la Conselleria a tomar medidas en relación con el fenómeno del bullying y propone entre otras actuaciones la sensibilización en las que puede participar la Concejalía de Educación, dentro de sus competencias, anunciando que tienen previsto realizar un ciclo de charlas dirigidas a padres y madres para dotar a las familias de herramientas a fin de que sean capaces de detectar si sus hijos o sus hijas están siendo victimas de acoso escolar o incluso si están detectando en sus hijos e hijas conductas que podrían desembocar en acciones de acoso de sus propios compañeros y compañeras. Añade que asegurar y controlar la escolarización efectiva de los niños y niñas también es competencia municipal, de ahí que desarrollen el programa de absentismo e informa que están trabajando en un nuevo protocolo para mejorar la coordinación con los servicios psicopedagógicos escolares y recabar informes

periódicos de los casos que se produzcan en Alicante para de este modo conocer si hay casos directamente relacionados con el acoso o alguna otra situación de violencia escolar. En relación al escrito del Grupo Ciudadanos en el que se proponía como enmienda añadir dos apartados está de acuerdo con lo planteado, puntualizando que ya existe un protocolo específico de actuación recogido en la Orden 2/2014 que hace referencia explícita al ciberacoso y manifiesta que la Concejalía de Educación elaborará un informe anual que presentará en el Consejo Escolar municipal, resaltando que la información es fundamental para reforzar la prevención en los centros educativos, de ahí que diga que se deba disponer de la misma desde los consejos escolares de los centros y de la inspección educativa.

**El Alcalde-Presidente** interviene para explicar que la enmienda citada, conforme al artículo 105.1 del Reglamento Orgánico del Pleno no procede respecto de una declaración institucional, por lo que no es objeto de este debate.

**D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo**, en representación del Grupo Ciudadanos, cita que en España entre un cinco y un diez por ciento de los alumnos, de entre diez y quince años, sufre acoso escolar y que según el último informe elaborado por Save the Children el 3.4 % de los alumnos de nuestra Comunidad han sido víctimas de acoso escolar y ciberacoso, dándose más acoso en el caso de las niñas. Enfatiza que esta Corporación municipal debe ser inflexible ante estos fenómenos y llevar a cabo todas las acciones que estén en su mano, y que, por tanto, son necesarios todos los protocolos que se puedan desarrollar, ya sean nuevos o complementarios al plan director y al nuevo protocolo de actuación preventiva tendiendo a la unificación de los criterios de acción en todos los centros escolares y de las diferentes Administraciones ya implicadas en la materia. Termina su intervención anunciando que votarán a favor.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen de España**, en representación del Grupo Popular, anuncia que también votarán a favor, y pide al equipo de gobierno que se les de la posibilidad de participar en la elaboración de este tipo de declaraciones institucionales para traerlas al Pleno de manera conjunta.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

## Grupo Guanyar Alacant

### **II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR LA QUE EL AYUNTAMIENTO MUESTRA EL RECHAZO ABSOLUTO A LA CRIMINALIZACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y MANIFESTA EL RESPECTO AL DERECHO DEMOCRÁTICO A LA PROTESTA Y A LAS HUELGAS Y SE INSTA AL MINISTERIO DEL INTERIOR A QUE SOLICITE LA RETIRADA DEL RÉGIMEN DE FICHEROS DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO A ALFONSO FERNÁNDEZ ORTEGA Y AL MINISTERIO DE JUUSTICIA A ACTUAR EN ARAS A LA REVISIÓN DE SU CONDENA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La actual Crisis Económica que por desgracia recorre nuestras mesas, hogares, calles... Los continuos escándalos de corrupción, de algunos políticos y altos cargos de la administración unido a los abusivos recortes sociales, salariales, educativos, sanitarios, de derechos... Las malas prácticas de la banca cuando no de fraude... Han supuesto una toma de conciencia de la población, un rechazo profundo a la deriva moral, social y económica por la que nos dirigíamos, a decir ¡Basta Ya! de tanto abuso. Este nuevo movimiento se ha traducido en nuestras calles en un vigoroso aumento del activismo participativo directo y de sus reivindicaciones, exigiendo un giro en las políticas económicas y sociales.*

*La reacción del Gobierno del Partido Popular ante tales circunstancias ha sido hacer oídos sordos a estos mensajes, aun a costa del empobrecimiento de los demás ciudadanos, sin remilgo alguno hacia los más desfavorecidos y necesitados. Su estrategia simplemente ha consistido hasta ahora en intentar doblegar, acallar, amenazar, criminalizar y reprimir dicho movimiento y sus movilizaciones, para ello no ha tenido reparo alguno en meter miedo a los participantes con identificaciones, multas y detenciones indiscriminadas y masivas, acosar nuestros derechos y la esencia del ejercicio de nuestras libertades. Para ello ha puesto todos los resortes de los aparatos del estado a funcionar para beneficio de dicho fin con la aprobación de nuevas leyes más*

*represivas.*

*Son muchos los/as encausados o afectados, y en especial del segmento social juvenil (que han querido ser protagonistas de su futuro). Hoy nos trae a colación uno de estos jóvenes: Alfonso Fernández Ortega detenido en la HUELGA GENERAL EUROPEA del 14 de Noviembre del 2012 cuando se dirigía al piquete informativo unitario de su barrio Vallecas, (no nos vamos a extender en el resumen de las reivindicaciones de dicha movilización pues son de sobra conocidas por todos/as y son un conglomerado de todas las que hemos enumerado anteriormente más las específicas laborales, en especial No a la reforma laboral y No al Paro). Su único delito fue defender sus derechos y el del resto de trabajadores.*

*Alfonso se encuentra en la actualidad en prisión, cumpliendo una condena de 4 años con el ensañamiento y agravante de haberle etiquetado el Mº de Interior como F.I.E.S. y por consiguiente bajo ese régimen especial, mucho más penoso, que entre muchas otras cosas le obstruye la comunicación con su familia y seres queridos y la motivación en sus estudios.*

*En el juicio no se presentó prueba incriminatoria demostrada alguna, donde sólo se le dio “veracidad” al testimonio de la policía que le detuvo a pesar de sus innumerables contradicciones y ninguno al resto de testigos de la parte defensora y donde se eclipsó la presunción de inocencia.*

*Por todo ello: presentamos al Pleno Municipal para su aprobación los siguientes:*

*Acuerdos:*

*Primero. El Ayuntamiento de Alicante muestra su rechazo absoluto a la criminalización de los movimientos sociales y muestra su respeto al derecho democrático a la protesta y a las huelgas y acciones ejercidas cada día por miles de personas por todo el estado español.*

*Segundo. Instar al ministerio del interior a que solicite de forma inmediata la retirada del régimen F.I.E.S a Don Alfonso Fernández.*

*Tercero. Instar a la apertura de una investigación interna en el Mº del Interior sobre los procedimientos realizados sobre los hechos y si en consecuencia fuera oportuno el inicio del procedimiento sancionador de quien corresponda.*

*Cuarto. Instar al ministerio de justicia a la revisión de la condena.*

*Quinto. Y en cualquiera de los casos: instar a una nueva intencionalidad política del gobierno más adaptada a esta nueva situación donde se entienda que puesto que ningún daño físico ni económico, ni material se produjo, se aceleren los necesarios pasos para su puesta en libertad.*

*Sexto. Trasladar estos acuerdos a las diferentes entidades, organismos y administraciones que les pueda interesar. "*

#### DEBATE:

**D. Víctor Domínguez**, en representación del Grupo Guanyar Alacant, refiere que con la crisis económica y los escándalos de corrupción la sociedad se ha movilizadado para expresar su descontento y frente a esta movilización la represión por parte del gobierno del partido Popular ha ido en ascenso, constituyendo un hito de esta regresión la Ley Mordaza y las instrucciones directas recibidas por la policía para la persecución a ciertos colectivos concretos con un componente racial muy claro, citando el dato publicado por Amnistía Internacional que cifra en 6.600 los casos de tortura en comisarías de España en los últimos diez años. Indica que en los últimos años muchos jóvenes y trabajadores han sido encausados por su activismo social, sindical y político, expresando su satisfacción por la sentencia absolutoria para los trabajadores de Airbus. Dicho esto, significa el caso de Alfonso Fernández Ortega, que fue detenido durante la huelga general del 14 de noviembre de 2012, y actualmente se encuentra en prisión, cumpliendo una condena de 4 años, que fue etiquetado por el Ministerio del Interior en el régimen de FIES, con restricciones para comunicarse con su familia y seres queridos, y a su entender su único delito fue dirigirse a un piquete de huelga, habiendo sido detenido y juzgado sin ninguna prueba incriminatoria directa más allá del testimonio de la policía. Justifica, pues, la declaración institucional, que presenta su Grupo con el apoyo de Compromís en la conveniencia de que el Ayuntamiento de Alicante muestre su rechazo absoluto a la criminalización de los movimientos sociales y exija el respeto al derecho democrático a la protesta y a la huelga, y, en segundo lugar, quieren que se inste a las distintas instancias para que se retire el régimen FIES a Alfonso Fernández, y que se abra una investigación interna sobre los procedimientos seguidos sobre esos hechos, que se revise la condena y que se aceleren los trámites para su puesta en libertad.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, manifiesta su apoyo a esta declaración institucional.

**D. Vicente Budades**, en representación del Grupo Ciudadanos, cuestiona que estemos ante un caso de represión policial, trayendo a colación el hecho de que Alfonso Fernández fue detenido llevando una mochila con artefactos explosivos, y refiere diferentes antecedentes delictivos de agresión sexual, robos con violencia, agresiones, tenencia y tráfico de estupefacientes, atribuidos a este joven, enfatizando su perfil en su pertenencia a los bucaneros, que son los ultras del Rayo Vallecano. Apostilla que no ve normal que se deslegitimen desde el Ayuntamiento sentencias judiciales.

**D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, califica a Alfonso Fernández de personaje que con 22 o 23 años ya presenta un curriculum delictivo extenso, añadiendo a las figuras delictivas citadas anteriormente la de atentado y lesiones infligidos a tres policías, concluyendo que esta declaración institucional responde a demagogia barata y repetitiva, tildándola pues de equivocada e inoportuna, pues carece de fundamento en la forma y en el fondo, pretendiéndose la defensa de un vulgar delincuente, juzgado y condenado por los jueces competentes, llamando la atención sobre la ignorancia en que se incurre al pedir al Ministerio de Justicia que revise una sentencia judicial firme, desconociendo evidentemente la independencia del poder judicial respecto al poder ejecutivo.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GP) y (GC's), 9 votos a favor (GG) y (GC) y 6 abstenciones (GS).

### Grupo Ciudadanos

#### **II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S POR LA QUE SE INSTA A LAS CORTES GENERALES Y AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA QUE SE APRUEBEN LAS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES**



## **NORMATIVAS AL OBJETO DE LA ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DEL AFORAMIENTO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La figura del aforamiento viene contemplada en el artículo 71 de la Constitución Española, dentro de las garantías de los diputados y senadores, así como a los miembros del Gobierno (artículo 102), e implica una serie de privilegios injustificables desde el punto de vista de la igualdad de los españoles ante la ley.*

*Así, si un diputado o senador comete un delito no puede ser detenido sin que la Cámara a la que pertenece lo permita previamente, salvo en flagrante delito.*

*En caso que un juez o tribunal pretenda iniciar actuaciones penales contra un diputado o senador, debe pedir permiso a la Cámara correspondiente antes de hacerlo.*

*En caso de tener que ser juzgados, lo serán ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.*

*En imitación de lo anterior, el artículo 23.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece que, durante su mandato, los miembros de Les Corts no podrán ser detenidos por delitos cometidos en la Comunidad Valenciana, sino en caso de flagrante delito, que sería competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.*

*De haberlos cometido fuera de nuestra autonomía, serían juzgados por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.*

*Estas medidas implican una serie de trabas y un trato de favor injustificable. Los políticos no somos una clase privilegiada sino servidores públicos, y debemos estar sometidos a las mismas reglas procesales y judiciales que cualquier otro ciudadano.*

*Debemos plantearnos el fundamento de estos privilegios. Se ha justificado alegando que las elevadas funciones que desempeñan exigen mecanismos específicos de protección frente a "venganzas políticas". En este sentido, el Tribunal Constitucional, destacando la Sentencia 22/1997, de 11 de febrero, ha justificado su existencia indicando que actúa como instrumento para la salvaguarda de la independencia institucional tanto de las Cortes Generales como del propio Poder Judicial; o dicho de otro modo, el aforamiento preserva un cierto equilibrio entre los poderes.*

*Pese al criterio garantista, tal argumento resulta de difícil comprensión*

*por cuanto presupone que los jueces ordinarios carecen del buen criterio e imparcialidad suficiente para atender a las cuestiones planteadas, y que no están capacitados para ponderar debidamente la especial situación en la que se encuentran los cargos electos.*

*No cabe sostener privilegios que camuflan una desconfianza de los cargos políticos respecto a la judicatura.*

*Además, debemos de tener en cuenta la excepcionalidad de la figura en relación a los países de nuestro entorno: en Francia el aforamiento se circunscribe exclusivamente al Presidente de la República, el primer Ministro y los Ministros; en Portugal, Italia y Estados Unidos no existe.*

*El aforamiento en España es una garantía que se ha extendido de forma excesiva e indebida por nuestro ordenamiento.*

*Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Declaración Institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha de 28 de Enero de 2016 y propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

### **ACUERDOS**

***) Instar tanto al Congreso de los Diputados como al Senado a comenzar los trámites para la eliminación de los aforamientos, modificando las normas que resulten aplicables, incluida la Constitución, en que se establezca tal figura jurídica.***

***) Instar al Consell a iniciar a la mayor brevedad posible el procedimiento de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, eliminando la figura del aforamiento, conforme fue aprobado por Les Corts el 21 de Octubre de 2015.***

***) Comunicar a Congreso, Senado y Cortes Valencianas este acuerdo."***

DEBATE:

**D. Antonio Manresa**, en representación del Grupo Ciudadanos, lee el referido texto, subrayando que el aforamiento viene a suponer la aplicación de una serie de trabas y un trato de favor injustificable pues, a su juicio, los políticos no son una clase privilegiada sino servidores públicos y deben estar

sometidos a la mismas reglas procesales y judiciales que cualquier otro ciudadano. Comenta que cabe replantearse el fundamento de estos privilegios, pues se ha justificado alegando que las elevadas funciones que desempeñan exigen mecanismos específicos de protección frente a venganzas políticas y en este sentido el Tribunal Constitucional destaca en la sentencia 22/1997 de 11 de febrero, que es un instrumento para la salvaguarda de la independencia institucional tanto de las Cortes Generales como en el Poder Judicial, pero entiende que, pese al criterio garantista, tal argumento resulta cuestionable pues los jueces ordinarios no tienen porqué carecer del buen criterio e imparcialidad suficiente para atender las cuestiones planteadas y se supone que deben de estar capacitados para ponderar debidamente la especial situación en la que se encuentran los cargos electos, debiendo comparar la excepcionalidad de la figura en relación a los países de nuestro entorno, citando que en Francia el aforamiento se circunscribe exclusivamente al Presidente de la República, al Primer Ministro y a los Ministros, y en Portugal, Italia y Estados Unidos no existe. Critica pues que el aforamiento en España se haya extendido de forma excesiva e indebida por el ordenamiento y, por tanto, propone que el Parlamento del Estado elimine esta figura al igual que las Cortes Valencianas, con la modificación del Estatuto de Autonomía.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, anuncia su voto a favor de esta declaración institucional. Expresa que el aforamiento tenía sentido al inicio de la democracia, como justo equilibrio entre el poder legislativo y ejecutivo frente al poder judicial, pero en la actualidad entiende que ya no tienen sentido su mantenimiento y que se abusó de esta figura, citando que en octubre de 2015 había 124 causas abiertas contra aforados valencianos, por la corrupción generada por el partido Popular, habiendo utilizado estos políticos el aforamiento para alterar el curso de las investigaciones.

**D. Miguel Ángel Pavon**, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, manifiesta su apoyo a la declaración institucional, ya que entiende que es un privilegio injustificable y dos personas que ostentaron la Alcaldía de esta ciudad se beneficiaron del aforamiento para que sus presuntas responsabilidades penales por corrupción no se dirimieran en los juzgados de Alicante, criticando el hecho de que el partido Popular les incluyera en las listas electorales a las Cortes Valencianas para que su condición de diputados les alejara de los juzgados de Alicante, y que esto, ahora que ya no son diputados, ni concejales, ni alcaldes, ha demorado una instrucción ya de por sí compleja, repitiéndose en

innumerables casos esta historia, como el de la señora Barberá en el Senado y en la Diputación Permanente, por si se convocan nuevas elecciones.

**El Alcalde-Presidente**, en representación del Grupo Socialista, anuncia el apoyo de su Grupo, explicando que el aforamiento ha acabado pervirtiéndose de su finalidad, que era el justo equilibrio entre el poder judicial y el ejecutivo emanado del Poder Legislativo, y que, además, no siempre cabía entenderlo como un privilegio, pues al Sr. Carlos Fabra le venía mejor que se instruyeran sus causas por el Juzgado de Nules, que iba constantemente cambiando de titular, mientras que si se hubiera juzgado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se hubiera instruido de manera continuada y efectiva, y cita el caso del diputado Vicente Ferrer, que fue condenado a una pena mayor al ser juzgado por el Tribunal Supremo frente a la sentencia anulada que le impuso un Juzgado de Valencia por conformidad. Pero dicho esto, reconoce que la figura se ha pervertido al incluir los partidos en listas electorales a determinados cargos públicos enjuiciados para dilatar procesos, transmitiendo a la ciudadanía una imagen deplorable.

**D<sup>a</sup>. M<sup>o</sup> Carmen de España**, en representación del Grupo Popular, dice que es momento de recuperar la confianza de la ciudadanía en los representantes públicos, y la regeneración, la transparencia y la renovación parece que son las claves para ello, enfatizando que en el programa electoral del partido Popular se han comprometido a ello. Manifiesta que su partido está firmemente comprometido en trabajar en medidas que agilicen los procesos judiciales en casos de corrupción permitiendo acelerar el enjuiciamiento, demostrando que la justicia debe ser igual para todos sin distinción. Concluye anunciando su apoyo a esta declaración institucional pues consideran que los casos actuales de aforamiento son excesivos respecto a lo regulado en los países de nuestro entorno.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

#### **II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S POR LA QUE SE ACUERDA ESTABLECER EL COMPROMISO PARA QUE QUIEN OCUPE EL CARGO DE ALCALDE RETIRE**

**LAS COMPETENCIAS DELEGADAS Y LAS RETRIBUCIONES A CUALQUIER CONCEJAL QUE RESULTE OBJETO DE INVESTIGACIÓN O SEA CONDENADO POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO DE CUALQUIER NATURALEZA, Y PARA QUE LOS GRUPOS MUNICIPALES NO DEN CABIDA EN SUS FILAS A NINGUNA PERSONA EN LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES MENCIONADAS.**

Esta propuesta es sustituida por el grupo proponente por la presentada por la vía de urgencia, con la finalidad de enmendarla, mediante escrito con nº 85 del Registro de Secretaría General del Pleno, de fecha 25 de febrero, a las 12,43 horas, que pasa a ser tratada, previa aprobación de declaración de urgencia, en el punto II-6.1.

**II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA**

**Grupo Ciudadanos**

**II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S POR LA QUE SE ACUERDA ESTABLECER EL COMPROMISO PARA QUE QUIEN OCUPE EL CARGO DE ALCALDE RETIRE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS Y LAS RETRIBUCIONES A CUALQUIER CONCEJAL QUE RESULTE OBJETO DE INVESTIGACIÓN O SEA CONDENADO POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO DE CUALQUIER NATURALEZA, Y PARA QUE LOS GRUPOS MUNICIPALES NO DEN CABIDA EN SUS FILAS A NINGUNA PERSONA EN LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES MENCIONADAS.**

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Visto el debate suscitado con diferentes Grupos Políticos motivado por la presentación de la referida Declaración Institucional, agradecemos las aportaciones realizadas en tal sentido.*

*Siguiendo el pacto suscrito por nuestro partido en el ámbito nacional en*

*el día de ayer, y en aras a buscar el máximo consenso posible para la aprobación de la iniciativa que planteamos, ofrecemos aceptar en parte las aportaciones realizadas por otros grupos de este Pleno Municipal, dejando el texto del acuerdo que proponemos en los siguientes ACUERDOS:*

**1) Establecer el compromiso para quien ocupe el cargo de Alcalde de Alicante de retirar cuantas competencias delegadas pudiera tener, retirar del régimen de dedicación, así como retirar las retribuciones a cualquier concejal, sea del Grupo Municipal:**

- a) que resultare objeto de investigación por delitos de corrupción, delitos contra la violencia de género o delitos contra la libertad o indemnidad sexual;**
- b) contra el que se le abra juicio oral por algún delito doloso;*
- c) que haya sido condenado por la comisión de un delito de cualquier naturaleza.*

**2) Establecer el firme y expreso compromiso para todo Grupo Municipal de no dar cabida en sus filas a ninguna persona en las circunstancias antes mencionadas, expulsando y dejando a tal Concejal sin el respaldo de los medios con que el Grupo Municipal cuenta para el desarrollo de su tarea."**

DEBATE:

**D. José Luis Cifuentes**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, agradece al Sr. Ull, Portavoz Socialista en el Pleno de 28 de enero de 2015, del anterior mandato corporativo, que presentara una Moción muy similar a esta Declaración Institucional, por su valentía en aquel momento, que fue rechazada, y subraya que los cargos electos deben tener un grado de exigencia mayor que el del resto de ciudadanos en cuanto a ejemplaridad de comportamiento y ejercicio de la responsabilidad política, recalcando que lo responsable es asegurar un futuro libre de sobresaltos de posibles conductas delictivas o irregulares, y cita el punto ocho del acuerdo de Gobierno a nivel del Estado, suscrito por el PSOE y Ciudadanos, en el que se establece que se suspenderá a concejales y parlamentarios a los que se les abra juicio oral por algún delito doloso, y, con mayor motivo, cuando haya condena. Termina diciendo que en este Ayuntamiento no se puede mantener a personas que han delinquido.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, refiere que tal como se acordado en Junta de Portavoces se votará por separado los apartados de la propuesta de declaración institucional de urgencia, anunciando que votarán favorablemente al primer punto que es el refleja el compromiso incluido en el pacto de gobierno entre PSOE, Guanyar y Compromís, trayendo a colación que en este acuerdo también se podía incluir como causa de retirada de competencias delegadas, dedicación a retribuciones a los concejales que pertenezcan a un partido político imputado por delito de corrupción.

**D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, considera injustificado extender estas medidas en los casos de imputación de cualquier tipo de delito, refiriendo que en el Pleno del 28 de enero de 2015, la Portavoz del Grupo Popular dijo que le parecía una barbaridad dicha Moción porque se atentaba contra la presunción de inocencia y el derecho a la tutela judicial efectiva y votaron en contra, manifestando que el equipo de gobierno tiene un pacto por el que se acuerda que se retiren las competencias y sueldo a los concejales imputados o investigados por causas de corrupción y por violencia de género, a los que se podría añadir efectivamente los delitos contra la libertad o la indemnidad sexual, por lo que anuncia que solo votarán a favor del apartado a) del primer punto y del punto segundo.

**El Alcalde-Presidente**, en representación del Grupo Socialista, anuncia que su grupo votará a favor del apartado a) de primer punto y al segundo, puntualizando que en el acuerdo suscrito ayer por el PSOE y Ciudadanos se incluye el supuesto de la apertura de juicio oral por delito doloso, pero no de cualquier delito doloso, porque está en el punto octavo referido a la lucha contra la corrupción, y además su grupo va a cumplir el pacto de gobierno municipal en los términos estipulados.

**D. Luis Barcala**, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que votarán a favor de la letra a) del primer punto, y desde la ejemplaridad que demandan legítimamente los ciudadanos, considera esto insuficiente, de ahí que anuncie que votarán a favor también de la letra c) que se refiere al caso de condena por la comisión de cualquier delito aunque no sea de corrupción, subrayando que entiende que todos estarían de acuerdo, ya que considera que la condición de concejal es incompatible con la condición de delincuente, si no fuera porque en este Pleno hay una Concejala que ha sido condenada por sentencia firme, y se abstendrán respecto a la letra b) justificándolo en que hay que respetar la

presunción de inocencia aunque se haya abierto el juicio oral dado que la proceso no ha determinado aún que exista o no responsabilidad y no estamos ante delitos de corrupción ni de violencia de género ni contra la libertad e indemnidad sexual, por lo que hay que ser meticulosos en la determinación de supuestos.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate se realiza votación separada de los acuerdos de la Propuesta de Declaración Institucional anteriormente transcrita, con el siguiente resultado:

1 a): Es **APROBADO** por unanimidad.

1 b): Es **RECHAZADO** por mayoría de 15 votos en contra (GS, GGA y GC), 6 votos a favor (GC's) y 8 abstenciones (GP).

1 c): Es **RECHAZADO** por mayoría de 15 votos en contra (GS, GGA y GC) y 14 votos a favor (GP y GC's).

2: Es **APROBADO** por unanimidad.

#### Conjunta

**II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GP, GS, GGA, GC'S Y GC POR LA QUE SE MANIFIESTA EL APOYO A TODOS LOS ESFUERZOS QUE CONFLUYAN A UNA SALIDA NEGOCIADA IMPULSADOS DESDE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LAS FARC PARA LA CONSECUCCIÓN DE UN ACUERDO DE PAZ Y SE SOLICITA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS COMPLEMENTARIOS PARA SU TRASLADO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, AL FORO INTERNACIONAL DE VÍCTIMAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE Y A LA CONFEDERACIÓN DE FEDERACIONES, UNIONES Y ASOCIACIONES DE INMIGRANTES Y NACIONALES (CONFIN).**

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.



Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Los avances producidos en la mesa de negociación de La Habana, Cuba, para la firma de un acuerdo de paz entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) suponen una aportación muy significativa para la estabilidad de la región y del continente americano, así como para la consecución de la paz mundial.*

*Entidades como el Foro Internacional de Víctimas de la provincia de Alicante y la Confederación de Federaciones, Uniones y Asociaciones de Inmigrantes y Nacionales CONFIN saludan esos avances y esperan que finalmente ese acuerdo se produzca.*

*Ningún demócrata puede estar en contra de superar el drama que se ha generado en Colombia, un país que lleva años sufriendo una crisis humanitaria y una situación continuada de vulneración de los derechos humanos que queda claramente constatada en los datos que aporta el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH): casi 6 millones de desplazamientos forzados, más de 170.000 civiles muertos, 27.000 secuestros, 25.000 desapariciones forzadas, más de 400.000 exiliados y refugiados, aproximadamente 5 millones de migrados.*

*Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO. El Ayuntamiento de Alicante apoya y saluda todos los esfuerzos por la paz que confluyan en una salida negociada como la que se viene impulsando desde el Gobierno de Colombia y las FARC.***

***SEGUNDO. El Ayuntamiento de Alicante espera que la paz también se pacte entre el Gobierno de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) a fin de que se desarticulen todas las amenazas que ponen en grave riesgo las libertades políticas y sociales, el desarrollo autónomo de las comunidades y la seguridad y protección del trabajo de las personas defensoras de los derechos humanos y de los líderes políticos y sociales.***

***TERCERO. El Ayuntamiento de Alicante respalda los avances logrados en la mesa de negociación de la Habana y reconoce de forma especial la contribución de las mujeres y de la Agenda de Equidad de***

***Género en el proceso de paz. Como en todos los conflictos armados la violencia contra las mujeres es especialmente brutal: esclavitud, violaciones, explotación sexual, utilización del cuerpo de las mujeres como botín de guerra,...***

***CUARTO. El Ayuntamiento de Alicante se une a quienes claman por el principio de no repetición y por la posibilidad de que las víctimas accedan a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.***

***QUINTO. Como Ayuntamiento de una ciudad de acogida respaldamos las iniciativas y el papel de las personas defensoras de los derechos humanos que, desde el exilio y la migración, apuestan por una salida negociada cada vez más cercana y por la búsqueda de la paz y la justicia social.***

***SEXTO. Trasladar los presentes acuerdos al Presidente de la República de Colombia, al Foro Internacional de Víctimas de la provincia de Alicante y a la Confederación de Federaciones, Uniones y Asociaciones de Inmigrantes y Nacionales CONFIN."***

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Julia Angulo**, Concejala delegada de Cooperación, transmite la enhorabuena a los asistentes a esta sesión plenaria, colombianos y latinoamericanos, e institucionalmente al Foro Internacional de Víctimas de la provincia de Alicante y a la Confederación de Federaciones, Uniones y Asociaciones de Inmigrantes y Nacionales, para constatar de primera mano la sensibilidad mostrada por los 29 Concejales del Ayuntamiento de Alicante, refiriendo que hace más de sesenta años que Colombia sufre un conflicto armado que ha generado una crisis humanitaria y una situación constante de vulneración de los derechos humanos, citando casi seis millones de desplazamientos forzados, más de ciento setenta mil civiles muertos, veintisiete mil secuestros, veinticinco mil desapariciones forzadas, más de cuatrocientos mil exiliados y refugiados y aproximadamente unos cinco millones de migrados y concluye que afortunadamente, después de décadas de conflicto, el gobierno colombiano y fuerzas armadas revolucionarias de Colombia han conseguido avances en mesa de negociación de la Habana para la firma de un acuerdo de paz, lo que supondrá una aportación muy importante para la estabilidad de la región, que respalda esta Corporación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las veinte horas y cuarenta y un minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Gabriel Echávarri Fernández